

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso o entresuelo.

Provincias: En las Depósitos de Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Ptas. 8 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 26 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | — 28 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 4 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Siendo ya repetidos los casos en que por auto de los Tribunales competentes se ha decretado el procesamiento y la subsiguiente suspensión de los Jueces de primera instancia é instrucción, la administración de justicia padece grave daño teniendo por tiempo indefinido apartados de los Juzgados á los funcionarios á quienes la ley encomienda su desempeño.

Los Jueces municipales, en las largas intimidades que crea el procesamiento y la indefinida suspensión de los propietarios, no ofrecen muchas veces las garantías que tan importantes funcionarios exigen, ni encuentran, por otra parte, recompensa alguna por el trabajo asiduo que el cometido les impone, ni por la responsabilidad manifiesta que en el desempeño de estas funciones contraen.

El Tribunal de lo Contencioso administrativo, en sentencia de 11 de Noviembre de 1896, declaró procedente la cesantía de un Juez sujeto á procedimiento y suspenso indefinidamente del cargo, toda vez que no es posible que la justicia se administre sin funcionarios que reúnan las condiciones que la ley exige para administrarla.

En este indefinido apartamiento del Juez propietario, al encargarse el Juez municipal del Juzgado de primera instancia é instrucción, se incurre en aquellos peligros que la ley ha tratado de evitar por medio de las incompatibilidades, pues, hijos de la localidad, los Jueces municipales no pueden sustraerse en todos los casos á la presión que ejercen las relaciones de naturaleza, de familia y amistad.

Mientras ha existido el personal excedente en las carreras judicial y fiscal, ha podido aminorarse el daño encargando á estos funcionarios, durante la sustanciación del procedimiento contra el Juez propietario, del Juzgado donde éste estaba legalmente imposibilitado de ejercer sus funciones. Pero casi desaparecida la excedencia, no hay medio de garantizar en la mayor parte de los casos la buena administración de la justicia, y no queda otra solución que declarar la cesantía de aquellos sujetos á procedimiento, sin perjuicio de que, al dictarse sentencia absolutoria ó auto de libre sobreesimientto, ocupe, sin cubrir turno, la primera vacante que de su categoría se presente.

Teniendo en cuenta que el art. 110 de la ley orgánica del Poder judicial imposibilita para ser nombrados Jueces ó Magistrados á los que estuvieren procesados por cualquier delito, existe el mismo fundamento para apartarlos de él hasta tanto que se resuelva el procedimiento de una manera definitiva; si son condenados, para darles de baja, y si son absueltos, destinándolos al puesto que por su categoría les correspondía; pero no teniendo, mientras tanto, privado al Juz-

gado de funcionario idóneo que lo desempeñe, en detrimento del alto interés de la justicia.

Es precepto constitucional cuya inobservancia puede traer aparejada la responsabilidad ministerial, aquél que encomienda al Rey el cuidado de que en todo el Reino se administre recta y cumplidamente la justicia, y no es posible su cumplimiento mientras estén indefinidamente vacantes, por causa de procesamiento, los Juzgados de primera instancia é instrucción.

No son bastante las dificultades de un orden económico para evitar que haya Juzgados en una situación verdaderamente anómala, y desde el momento que el art. 233 de la ley orgánica dispone la parte de sueldo que haya de abonarse al suspenso, cabe encontrar solución que armonice á un tiempo el interés particular del funcionario y el deber en que el Estado se encuentra de velar constantemente por la buena administración de la justicia.

Fundado en estas consideraciones, aceptando la doctrina del Tribunal contencioso administrativo de 11 de Noviembre de 1896, y oído el Consejo de Estado en pleno, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 31 de Agosto de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, oído el dictamen del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción suspensos en virtud de lo que previenen los párrafos primero, segundo y tercero del art. 227 de la ley orgánica del Poder judicial, podrán ser declarados cesantes, si el Gobierno estima que así lo aconsejan las necesidades del servicio público, oída la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva, proveyendo las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Cuando, con arreglo al art. 233 de la citada ley, el Juez suspenso fuese absuelto ó hubiese sido objeto de sobreesimientto libre, será repuesto sin consumir turno, y el sueldo devengado durante el período de su cesantía se le abonará con cargo al capítulo correspondiente, si lo permitieran las bajas que en él resultasen, y en caso contrario, se incluirá el crédito necesario en el capítulo de ejercicios cerrados en el primer presupuesto que se someta á la deliberación y aprobación de las Cortes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por renuncia del electo D. Pablo Pastor de Gorozábel, á D. Bernardo Cónsul y Escudero, Magistrado de la territorial de la Coruña, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Bernardo Cónsul y Escudero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Junio de 1860.

Ejerció en Oviedo la abogacía de pobres durante el año de 1861.

En 1.º de Marzo de 1862 se le nombró Promotor fiscal de Pola de Labiana; tomó posesión en 3 de Abril siguiente.

En 8 de Diciembre de 1866 se le nombró Juez de primera instancia de Iznalloz, de cuyo cargo se posesionó en 15 de Enero de 1867.

En 4 de Diciembre de 1868 se le trasladó al Juzgado de Jarandilla.

En 22 de Noviembre de 1869 se le declaró cesante.

En 10 de Febrero de 1871 se le nombró para servir, en comisión, la Promotoría fiscal de Ciudad Rodrigo.

En 14 de Febrero de 1871 se le nombró para la del distrito de San Antonio, de Cádiz, de la cual se posesionó en 11 de Marzo siguiente.

En 3 de Junio de 1872 fué trasladado á la de Avila.

En 10 de Febrero de 1874 á la de Lorca.

En 28 de Febrero del mismo año á la del distrito de la Audiencia de Valladolid.

En 11 de Febrero de 1878 se le promovió á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres; se posesionó en 10 de Abril del mismo año.

En 19 de Diciembre de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la Coruña.

En 27 de Noviembre de 1882, nombrado Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lugo; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 17 de Enero de 1884 fué trasladado, con igual cargo, á la de San Mateo.

En 29 del propio mes lo fué, á su instancia, á la de Lugo, posesionándose en 18 de Febrero siguiente.

En 28 de Junio de 1886 lo fué, á sus deseos, á la de Zamora; posesión en 26 de Julio siguiente.

En 26 de Abril de 1893, nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña; tomó posesión en 5 de Mayo inmediato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Fábrica de Artillería

de Trubia para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, proceda á construir y adquirir todos los materiales que sean necesarios para la construcción y realización de las obras que se han de efectuar en los nuevos talleres de fundición de acero, forja, temple y entubado del citado establecimiento.

Art. 2.º Los gastos que ocasione el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto serán cargo á los fondos que con este objeto se han consignado en el plan de labores del material de artillería, tanto con cargo al crédito ordinario del presupuesto vigente y de los sucesivos, como al extraordinario concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio del corriente año.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase, para cubrir vacante reglamentaria, al Ordenador D. Jerónimo Manchón y Sánchez.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, disponga la ejecución de las obras necesarias para el Hospital de Marina del Departamento de Cartagena, ascendentes á la cantidad de 16.428 pesetas, como caso comprendido en el punto 7.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julio Nombela y Tobares, Director y propietario del periódico *La Última Moda*, en súplica de que se asigne la partida 202 del Arancel vigente á unos patrones de papel recortado para prendas de señora, que se reparten con los figurines de dicho periódico para la demostración de las explicaciones contenidas en el mismo:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que dichos patrones forman parte integrante del periódico, lo mismo que los figurines, y que en su virtud deben asimilarse á éstos para el pago de derechos:

Considerando que la palabra «patrones» no existe en el Repertorio para la aplicación del Arancel, pero que por tales se entiende, según el Diccionario de la lengua, al «dechado que sirve para sacar otra cosa igual», lo cual tiene cierta analogía, tratándose de un periódico de modas, con los diseños ó figurines que sirven para aclarar ó completar su texto:

Considerando que, según el Arancel de Aduanas vigente, los figurines de modas, con explicación ó sin ella, sueltos ó coleccionados, cuando se destinan ó refieren á obras ó publicaciones que se hagan en España, adeudan por la partida 202:

Considerando que los modelos en cuestión son trozos de papel recortado, formando patrones de las partes de trajes de señoras, que, por sus formas, dimensiones y explicaciones no tienen otra aplicación que la indicada, ni conviene al importador destinarlos á otros usos que los de repartirlos con su periódico; y

Considerando que los diseños y figurines de modas adeudan por la partida 202, los patrones ó modelos, que son unos trozos recortados de papel de menos valor y de la misma aplicación que aquéllos, es lógico que se les someta á la misma tributación arancelaria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de esa Dirección general, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien disponer que se apliquen á los mencionados patrones de papel los derechos de la partida 202 del Arancel vigente, que antes se cita.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por este Ministerio se comunicó con fecha 15 de Junio de 1894 á los Gobernadores civiles de las provincias la Real orden circular siguiente:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por D. Felipe María Rinaldi en súplica de que se exima del servicio militar á los Religiosos de San Francisco de Sales.

Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia de las instancias fechas 19 de Septiembre de 1891 y 22 de Noviembre de 1893, en las que D. Felipe María Rinaldi solicita se conceda la exención del servicio militar á los Religiosos profesores y novicios de la Orden de San Francisco de Sales, como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885.

De los antecedentes resulta: que por Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de Octubre último, se autorizó el establecimiento de la Congregación Religiosa de San Francisco de Sales en Barcelona y Sarriá, en atención á los beneficios que reporta á la clase pobre y á los niños proporcionándoles un oficio que les permita ser útiles á sus familias y á la Sociedad; que por certificaciones expedidas por los Alcaldes de Barcelona y Sarriá se hacen constar la enseñanza gratuita elemental y superior y de solfeo á un gran número de jóvenes durante el día y por la noche, y tiene además establecidas Escuelas de Artes y Oficios; de proporcionar á los concurrentes á las mismas, según sus necesidades, prendas de vestir y calzado:

Vistas las precitadas disposiciones:

Considerando que la Orden á cuyo favor se solicitan los beneficios de los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 se halla autorizada por el Gobierno, según resulta de la Real orden de 25 de Octubre de 1893, cuya copia va unida al expediente, y se dedica á la enseñanza gratuita, opina que procede acceder á lo solicitado.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación D. Felipe María Rinaldi, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga presente en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1897.

FERNANDO COS-GAYO'N

Sr. Gobernador civil de.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

| CLASES | NOMBRES | Haber mensual que se les asigna. — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|----------------------|-----------------------------------|---|---------------|
| Capitán..... | D. Pedro Correllas y Goza..... | 210 | » |
| Comandante..... | Camilo Paradela Paradela..... | 416'66 | » |
| Primer Teniente..... | Manuel de Lago Alejos..... | 168'75 | » |
| Idem..... | José González García Bartoll..... | 168'75 | » |
| Sargento..... | Manuel Nogueras Herrero..... | 100 | » |
| Guardia..... | Benito Ons Campos..... | 28'13 | » |
| Idem..... | Toribio Orúe Llanos..... | 22'50 | » |
| Idem..... | Serafín Ficastal González..... | 28'13 | » |
| Carabinero..... | Manuel Macía Barceló..... | 28'13 | » |
| Guardia..... | Francisco López Barrera..... | 22'50 | » |
| Carabinero..... | Manuel de la Fuente Mozo..... | 28'13 | » |
| Idem..... | Manuel Redondo Ledesma..... | 22'50 | » |
| Guardia..... | Juan Puigcerver Oliver..... | 28'13 | » |
| Sargento..... | Fernando Pablos Chamorro..... | 75 | » |
| Guardia..... | Andrés Miro Valls..... | 22'50 | » |
| Carabinero..... | Pedro Sarmiento Tallos..... | 28'13 | » |
| Armero..... | D. Francisco García Rosales..... | 97'50 | » |
| Sargento..... | Faustino Marcos Gil..... | 100 | » |
| Capitán..... | D. Mariano Martínez Alava..... | 75 | » |
| Médico Mayor..... | José Aspíri y García..... | 225 | » |

| CLASES | NOMBRES | Haber mensual que se les asigna. — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--------------------|----------------------------------|---|---------------|
| Primer Teniente... | Eduardo Torres Batalón..... | 168'75 | » |
| Capitán..... | Ezequiel Segovia Pintos..... | 225 | » |
| Músico..... | Félix León Expósito..... | 45 | » |
| Guardia..... | Nicasio Morales López..... | 22'50 | » |
| Sargento..... | José Garía Sánchez..... | 75 | » |
| Carabinero..... | Francisco Acera González..... | 22'50 | » |
| Idem..... | Francisco Hernández Cantero..... | 22'50 | » |
| Idem..... | Prudencio Díez Escudero..... | 22'50 | » |
| Idem..... | Toribio Cabañas López..... | 22'50 | » |
| Idem..... | Víctor Vicente Sánchez..... | 28'13 | » |
| Idem..... | Tomás Barjola Acedo..... | 28'13 | » |
| Idem..... | Juan Blanch Soler..... | 28'13 | » |
| Obrero..... | D. Cayetano Molina Sánchez..... | 93'75 | » |
| Capitán..... | Ramón Castelo Montero..... | 250 | » |
| Idem..... | Atanasio Serrano Bartolomé..... | 225 | » |
| Idem..... | Tomás Rivero Lucas..... | 375 | » |
| Idem..... | Juan Rodríguez García..... | 250 | » |
| Soldado..... | José González Pereira..... | 38'02 | » |
| Idem..... | Manuel Barragán Ungidos..... | 22'50 | » |
| Sargento..... | Rafael Jordá González..... | 37'50 | » |
| Soldado..... | Pablo Serrano Quintín..... | 22'50 | » |
| Idem..... | Santiago Gómez Muñoz..... | 22'50 | » |
| Subintendente..... | D. Casildo Beotas Manrique..... | 562'50 | » |
| Subinspector..... | Venancio Mancebo Rieo..... | 562'50 | » |
| Primer Teniente... | Manuel Aguirrebeña Ascuaga..... | 75 | » |
| Idem..... | José Lucas Cánovas..... | 157'50 | » |
| Carabinero..... | Jorge Bordetas Pérez..... | 22'50 | » |
| Médico Mayor..... | D. Simón Guevarra Martínez..... | 250 | » |
| Capitán..... | Baldomero Riera Viñals..... | 225 | » |
| Armero..... | Braulio Salaverria Ariño..... | 112'50 | » |
| Capitán..... | Juan López Viedma..... | 100 | » |

Madrid 31 de Agosto de 1897.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA VIEJA, correspondientes al año 1898.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BURGOS

Latitud..... 42° 20' 28" N.
Longitud..... 0° 9' 59" 8 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Burgos en el año 1898.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 columns for 'Dias', 'Ortos', and 'Ocasos'. Each cell contains time values in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Burgos el año 1898.

Table listing lunar phases for Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, and Julio, including day, phase, and time.

Table listing lunar phases for Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, and Diciembre, including day, phase, and time.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo.—Canicula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 1 y 52 minutos de la tarde.
El Estío, el 21 de Junio á las 9 y 52 minutos de la mañana.
El Otoño, el 22 de Septiembre á las 12 y 19 minutos de la noche.
El Invierno, el 21 de Diciembre á las 6 y 44 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Enero 7 y 8.
Eclipse parcial de Luna, visible en Burgos.
Principio del eclipse, á las 11 y 33 minutos de la noche del día 7.
Medio del eclipse, á las 12 y 20 minutos de la noche.
Fin del eclipse, á las 1 y 7 minutos de la madrugada del día 8.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y de la América Septentrional, en casi toda la Meridional, en las Antillas, en el Estrecho de Behering, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behering, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacífico y en el Mar Polar Artico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0.152; tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 10° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 37° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).
Enero 21.
Eclipse total de Sol, invisible en Burgos.
El eclipse principia en la Tierra á las 16 horas 21.1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 27° 50' al E. de San Fernando y latitud 0° 28' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 24' 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 59' al E. de San Fernando y latitud 11° 14' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 19 horas 12' 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 74° 48' al E. de San Fernando y latitud 12° 57' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 25' 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 125° 22' al E. de San Fernando y latitud 45° 47' N.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 27' 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 35° 35' N.

Este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Asia y de Africa, en una pequeña parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en parte del Indico y del Mar Mediterráneo y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

Julio 3.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Burgos.

Principio del eclipse, á las 7 y 31 minutos de la tarde.
Medio del eclipse, á las 9 y 3 minutos de la noche.
Fin del eclipse, á las 10 y 34 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Asia, en toda el Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Mar Mediterráneo, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en gran parte de Asia, en toda el Africa, en gran parte de la América Meridional, en parte de la Australia, en el Mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna,

contada desde la parte boreal del limbo, 0'928; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 49° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 70° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Burgos la Luna sale eclipsada á las 7 y 37 minutos de la tarde.

Julio 18.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Burgos.

El eclipse principia en la Tierra á 4 horas 37' 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 48' al O. de San Fernando y latitud 15° 37' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas 11' 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 15' al O. de San Fernando y latitud 39° 16' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas 42' 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 114° 2' al O. de San Fernando y latitud 42° 36' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 8 horas 13' 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85° 48' al O. de San Fernando y latitud 64° 51' S.

El eclipse termina en la Tierra á 9 horas 46' 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 1' al O. de San Fernando y latitud 45° 36' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Burgos.

El eclipse principia en la Tierra á 23 horas 11' 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 154° 19' al O. de San Fernando y latitud 66° 14' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 23 horas 33' 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 179° 11' al O. de San Fernando y latitud 66° 54' S.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas 55' 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 46' al E. de San Fernando y latitud 65° 11' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'026; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

Diciembre 27 y 28.

Eclipse total de Luna, VISIBLE en Burgos.

Principio del eclipse, á las 9 y 33 minutos de la noche del día 27.

Principio del eclipse total, á las 10 y 43 minutos de la noche.

Medio del eclipse, á las 11 y 27 minutos de la noche.

Fin del eclipse total, á las 12 y 12 minutos de la noche.

Fin del eclipse, á la 1 y 21 minutos de la madrugada del día 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en parte de las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en el Mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 68° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 173. — 31 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boya en la bahía Penobscot del E.

(Notice to Mariners, núm. 29/633. Washington, 1897.)

Núm. 1.172, 1897.—Se ha fondeado una boya de asta, pintada á fajas horizontales, rojas y negras, frente á la punta Stimpson, en la costa E. de la bahía Penobscot del E. Sirve para indicar la roca Seller, encontrándose á 36° al S. de la punta más saliente de esta roca y á 45° al N. de un bajo cubierto por 1^m,8 de agua. No se debe pasar á menos de 75° de esta boya, que está fondeada en 9°, 1 de agua al S. 10° W. de la punta E. de la isla Sheep Head y al S. 72° E. de la punta S. de la isla Bald.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Boya á la entrada del puerto Greenwich (Connecticut).

(Notice to Mariners, núm. 29/634. Washington, 1897.)

Núm. 1.173, 1897.—Se ha fondeado, frente á la entrada del puerto de Greenwich, una boya de asta, pintada á fajas horizontales, rojas y negras, la cual indica una roca cubierta con 1^m,2 de agua, denominada *Steam boat rock*, y no situada en las cartas.

La boya se encuentra en 2° de agua al N. 68° W. de Red Rock, al S. 68° W. del muelle de Chimny Corner y al S. 21° E. del muelle exterior del puerto de Greenwich.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR BALTICO

Skagerrat (Noruega.)

Nuevo arrecife en el canal al W. de Nordre-Sandø (Fior de Christiania).

(Avis aux Navigateurs, núm. 163/1.119. Paris, 1897.)

Núm. 1.174, 1897.—Se ha descubierta en el canal al W. de Nordre-Sandø, entre Hvalholm y Bratskiær, un arrecife cubierto con 3° de agua y situado á 1 1/3 cable al N. 48° W. del bajo señalado con una valiza de hierro.

Situación aproximada: 59° 1' 48" N. por 17° 17' 6" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

Kattegat (Dinamarca.)

Supresión temporal de la luz del puerto de Juelsminde (Bahía Sadbjerg).

(Avis aux Navigateurs, núm. 163/1.120. Paris, 1897.)

Núm. 1.175, 1897.—La luz del puerto de Juelsminde se ha apagado temporalmente.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 166.

MAR MEDITERRANEO

Argelia.

Luces de color en el puerto de Mers-el-Kebir.

(Avis aux Navigateurs, núm. 162/1.116. Paris, 1897.)

Núm. 1.176, 1897.—Según noticias transmitidas por el Contraalmirante Jefe de la Marina en Argelia, el Municipio de Saint-André ha establecido dos reverberos de petróleo en la costa del puerto de Mers-el-Kebir, con objeto de facilitar las maniobras de noche á las lanchas de vela y vapores costeros.

1.º En el ángulo W. del muelle de la Dirección del puerto, una luz *roja*, de 5^m de altura sobre el nivel del mar; se presenta *roja* del lado de la mar desde su marcación al N. 49° E. hasta la costa al E., y *blanca* desde esta línea de marcación á tierra por el N.

Situación aproximada: 35° 44' 20" N. por 5° 30' 18" E.

2.º En los muelles del Municipio de Saint-André, á unos 1.220^m al S. 58° W. del faro de Mers-el-Kebir, una luz *roja*, de 4^m de altura sobre el nivel del mar, de apariencia *verde* del lado de la mar desde su marcación al N. 34° W. hasta la costa al N., y *blanca* desde esta línea de marcación á tierra por la parte S.

NOTA.—Estas luces suelen no estar encendidas en las proximidades de los plenilunios.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 216.

Carta núm. 2 de la sección III.

Datos relativos al puerto de Arzew.

(Avis aux Navigateurs, núm. 162/1.117. Paris, 1897.)

Núm. 1.177, 1897.—Según aviso comunicado por la misma Autoridad, la escollera interior del puerto de Arzew está, por ahora terminada: su extremo de fuera está situado á 420^m al S. 83° W. de la luz verde de la escollera exterior; su orientación es N. 4° E. á partir de su extremidad. Falta prolongar esta escollera unos 70^m.

NOTA.—La grúa situada á 550^m al N. 67° W. de la luz verde exterior, y la boya que estaba fondeada á 650^m al S. 67° W. de la misma luz, no existen. El campanario de Saint-Leu también ha desaparecido.

Carta núm. 2 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Indo-China francesa.

Bajo á la entrada de la bahía de Binh-cang.

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/1.138. Paris, 1897.)

Núm. 1.178, 1897.—El Comandante de Marina del Tonkin comunica, con fecha 16 de Julio de 1897, que la lancha *Kega* tocó en 2°5, de agua, con un cuerpo duro, el cual se supone sea una roca entre la isla Séche y la punta Séche á la entrada de la bahía de Binh-cang más cerca de la isla que de la punta en sitio en que la carta indica fondos de 13 á 16^m.

Carta núm. 481 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Dispuesta por Real orden de 14 de Agosto próximo pasado la celebración de una segunda subasta de las sales que resulten existentes al peso en los almacenes de las Salinas de Manuel, provincia de Valencia, calculadas, según cubicación hecha al efecto, en 32.126 quintales de 50 kilogramos, y con rebaja del tipo, ó sea á 70 céntimos de peseta el quintal de 50 kilos, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha segunda subasta el día 25 del actual, á las tres en punto de su tarde, y simultáneamente, en la Delegación de Hacienda de Valencia y en la subalterna del partido, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 20 de Marzo último, modificando las condiciones 1.ª y 11 en el sentido antes indicado, que se halla de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El tipo mínimo para la subasta será el de 22.488 pesetas 20 céntimos, ó sea á razón de 70 céntimos de peseta el quintal de 50 kilos, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite haber consignado en metálico ó en valores admisibles al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Serán desechados los pliegos que no contengan los documentos referidos ó que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la enajenación de las sales existentes en las Salinas de Manuel, se comprometo á tomar dichas existencias á razón de céntimos de peseta por cada quintal de 50 kilogramos.

(Fecha y firma del proponente.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid 3 de Septiembre de 1897.—El Director general, P. O., José de Villalobos. 393—S

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—El Director general, A. Roda.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de las carpetas resguardos números 2.047 y 2.048, presentadas en este Centro directivo en 17 de Febrero de 1852 con la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 17.739 de 144.090 reales 12 maravedises de capital, emitida en 1.º de Octubre de 1831, á favor del Pío legado que fundó en Zaragoza D. Miguel Lezcano; en la inteligencia de que dichas carpetas resguardos quedarán nulas, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, si no se presentan en estas oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.—El Subdirector primero, Enrique de Linares.—V.º B.º—El Director general, A. Roda. X—407

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

PROVINCIA DE LEÓN

| NÚMERO DE ORDEN | TÉRMINOS MUNICIPALES | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | CABIDA — HECTÁREAS |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|--|--------------------|
| MONTES DEL ESTADO | | | | |
| Partido judicial de Villafranca. | | | | |
| 1 | Carracedelo..... | Dehesa de Carracedo..... | Al Estado..... | 400 |
| MONTES DE LOS PUEBLOS | | | | |
| Partido judicial de Astorga. | | | | |
| 2 | Benavides..... | Bocana (La)..... | Al pueblo de Quintanilla del Valle..... | 62 |
| 3 | Idem..... | Campaza (La)..... | Al pueblo de Vega de Antoñán..... | 394 |
| 4 | Idem..... | Dehesa (La)..... | Al pueblo de Benavides..... | 102 |
| 5 | Idem..... | Monte de Antoñán..... | Al pueblo de Antoñán..... | 1.262 |
| 6 | Idem..... | Monte de Quintanilla del Monte..... | Al pueblo de Quintanilla del Monte..... | 2.108 |
| 7 | Idem..... | Valdaguas..... | Al pueblo de Quintanilla del Valle..... | 229 |
| 8 | Brazuelo..... | Carrizo..... | Al pueblo de Brazuelo..... | 722 |
| 9 | Idem..... | Debesica..... | Al pueblo de Pradorrey..... | 25 |
| 10 | Idem..... | Dehesa de Quintanilla..... | Al pueblo de Quintanilla..... | 24 |
| 11 | Idem..... | Monte de la Marquesa..... | Al pueblo de El Ganso y otros..... | 1.700 |
| 12 | Idem..... | Monte Nuevo..... | Al pueblo de El Ganso..... | 171 |
| 13 | Idem..... | Montier..... | Al pueblo de Brazuelo..... | 6 |
| 14 | Idem..... | Peñas-Arderas..... | Al pueblo de Pradorrey..... | 105 |
| 15 | Idem..... | Sardonal..... | Al pueblo de Combarros..... | 107 |
| 16 | Idem..... | Sierro..... | Al pueblo de Quintanilla..... | 168 |
| 17 | Idem..... | Sierro de Combarros..... | Al pueblo de Combarros..... | 196 |
| 18 | Idem..... | Sierro y Dehesa..... | Al pueblo de Pradorrey..... | 266 |
| 19 | Idem..... | Trabadas..... | Al pueblo de Combarros..... | 98 |
| 20 | Carrizo..... | Chana (La)..... | Al pueblo de La Milla..... | 102 |
| 21 | Idem..... | Chana-pelona..... | Al pueblo de Carrizo y su barrio Villanueva..... | 424 |
| 22 | Idem..... | Valquemado y Valtabierna..... | Al pueblo de Carrizo y su barrio Villanueva..... | 214 |
| 23 | Castrillo de los Polvazares..... | Carrascal y la Cuesta..... | Al pueblo de Murias de Rechivaldo..... | 59 |
| 24 | Idem..... | Cuesta (La) y Dehesa..... | Al pueblo de Castrillo de los Polvazares..... | 340 |
| 25 | Idem..... | Moldera Basco..... | Al pueblo de Santa Catalina..... | 75 |
| 26 | Lucillo..... | Dehesa de Cudegayán..... | Al pueblo de Lucillo..... | 313 |
| 27 | Idem..... | San Mamés..... | Al pueblo de Lucillo..... | 49 |
| 28 | Idem..... | Sierro..... | Al pueblo de Lucillo..... | 1.769 |
| 29 | Llamas de la Ribera..... | Camperones y Chana..... | Al pueblo de Llamas de la Ribera..... | 603 |
| 30 | Idem..... | Hoja (La) y Chana..... | Al pueblo de Quintanilla de Sallamas..... | 680 |
| 31 | Idem..... | Valgrán..... | Al pueblo de San Román de los Caballeros..... | 332 |
| 32 | Magaz..... | Bajo de la Vega..... | Al pueblo de Vanidodes..... | 985 |
| 33 | Idem..... | Chana de Mirabeite y Pedreo..... | Al pueblo de Magaz..... | 99 |
| 34 | Idem..... | Chana de San Martín..... | Al pueblo de Vega de Magaz..... | 204 |
| 35 | Idem..... | Dehesa..... | Al pueblo de Vega de Magaz..... | 119 |
| 36 | Idem..... | Mata-redonda..... | Al pueblo de Porquero..... | 586 |
| 37 | Idem..... | Valle grande..... | Al pueblo de Zacos..... | 413 |
| 38 | Idem..... | Valle de Pozo Viejo..... | Al pueblo de Zacos..... | 311 |
| 39 | Otero de Escarpizo..... | Cerro de San Blas..... | Al pueblo de Brimeda..... | 452 |
| 40 | Idem..... | Monte de la Carrera..... | Al pueblo de La Carrera..... | 92 |
| 41 | Idem..... | Monte de Otero de Escarpizo..... | Al pueblo de Otero de Escarpizo..... | 183 |
| 42 | Idem..... | Monte de Villaobispo..... | Al pueblo de Villaobispo..... | 23 |
| 43 | Idem..... | Raso (El)..... | Al pueblo de Carneros y Sopena..... | 91 |
| 44 | Pradorrey..... | Cuesta..... | Al pueblo de Pradorrey..... | 44 |
| 45 | Quintana del Castillo..... | Campo y Cervallinas..... | Al pueblo de Castro Abano y la Veguellina..... | 926 |
| 46 | Idem..... | Candanedo y Cuesta del Castillo..... | Al pueblo de Quintana del Castillo..... | 69 |
| 47 | Idem..... | Cuesta (La) y agregados..... | Al pueblo de Riofrío..... | 1.737 |
| 48 | Idem..... | Dehesa de Donillas..... | Al pueblo de Donillas..... | 31 |
| 49 | Idem..... | Gandarones (Los)..... | Al pueblo de Quintana del Castillo..... | 25 |
| 50 | Idem..... | Mata Tapioles..... | Al pueblo de Abano..... | 50 |
| 51 | Idem..... | Monte de Castro..... | Al pueblo de Castro..... | 64 |
| 52 | Idem..... | Requerinas (Las)..... | Al pueblo de Donillas..... | 5 |
| 53 | Quintanilla de Somoza..... | Raposera y Chana..... | Al pueblo de Priaranza de la Valduerna..... | 279 |
| 54 | Rabanal del Camino..... | Conforco..... | Al pueblo de Rabanal viejo..... | 104 |
| 55 | Idem..... | Mata del Estupín..... | Al pueblo de Rabanal del Camino..... | 151 |
| 56 | Idem..... | Majadas (Las)..... | Al pueblo de Andiuuela..... | 52 |
| 57 | San Justo de la Vega..... | Cerra (La)..... | Al pueblo de Nistal..... | 229 |
| 58 | Idem..... | Monte de San Justo..... | Al pueblo de San Justo de la Vega..... | 705 |
| 59 | Santa Colomba de Somoza..... | Campazas..... | Al pueblo de Villar de Ciervos..... | 14 |
| 60 | Idem..... | Caño y Médola..... | Al pueblo de Pedredo..... | 15 |
| 61 | Idem..... | Carbayal y Médola..... | Al pueblo de Santa Colomba de Somoza..... | 40 |
| 62 | Idem..... | Carbayal y Médola..... | Al pueblo de Tabladillo..... | 36 |
| 63 | Idem..... | Chana (El)..... | Al pueblo de Pedreo..... | 66 |
| 64 | Idem..... | Forca (La) y Camino-gallego..... | Al pueblo de Turionzo y Santa Colomba..... | 81 |
| 65 | Idem..... | Foyacal y Dehesa..... | Al pueblo de Santa Marina..... | 72 |
| 66 | Idem..... | Fueyo (El)..... | Al pueblo de Turienzo..... | 126 |
| 67 | Idem..... | Muela (La)..... | Al pueblo de Turienzo y Santa Marina..... | 56 |
| 68 | Idem..... | Pontón..... | Al pueblo de Turienzo..... | 91 |
| 69 | Idem..... | Pozacos y Llombo..... | Al pueblo de Turienzo y Valdemanzanos..... | 29 |
| 70 | Idem..... | Quemada (La)..... | Al pueblo de Turienzo y Santa Colomba..... | 32 |
| 71 | Idem..... | Sierra (La)..... | Al pueblo de Santa Colomba de Somoza..... | 64 |
| 72 | Idem..... | Sierra (La)..... | Al pueblo de Turienzo..... | 39 |
| 73 | Idem..... | Solano (El)..... | Al pueblo de Turienzo..... | 40 |
| 74 | Idem..... | Urcodo..... | Al pueblo de Villar de Ciervos y Andiuuela..... | 16 |
| 75 | Idem..... | Valdemorán..... | Al pueblo de Santa Colomba y Tabladillo..... | 7 |
| 76 | Santiago Millas..... | Sardonal y Dehesa..... | Al pueblo de Valdespino..... | 311 |
| 77 | Turcia..... | Chana (La)..... | Al pueblo de Palazuelo y Gabilanes..... | 311 |
| 78 | Idem..... | Monte de Turcia y Armellada..... | Al pueblo de Turcia y Armellada..... | 241 |
| 79 | Val de San Lorenzo..... | Majadón y la Potra..... | Al pueblo de Val de San Román..... | 250 |
| 80 | Idem..... | Mauredondo y Sardonal..... | Al pueblo de San Lorenzo..... | 144 |
| 81 | Valderrey..... | Monte de Barrientos..... | Al pueblo de Barrientos..... | 288 |
| 82 | Idem..... | Monte de Bustos..... | Al pueblo de Bustos..... | 130 |
| 83 | Idem..... | Monte de Curillas..... | Al pueblo de Cucillas..... | 277 |
| 84 | Idem..... | Monte de Tejados..... | Al pueblo de Tejados..... | 427 |
| 85 | Villagatón..... | Monte de Culebros..... | Al pueblo de Culebros..... | 772 |
| 86 | Villamejil..... | Cerrillo..... | Al pueblo de Villamejil y Cogorderos..... | 111 |
| 87 | Idem..... | Chana (La)..... | Al pueblo de Castrillo..... | 751 |
| 88 | Idem..... | Chana (La)..... | Al pueblo de Sueros..... | 1.439 |
| 89 | Idem..... | Chana (La)..... | Al pueblo de Villamejil y Cogorderos..... | 1.020 |
| 90 | Idem..... | Chana (La) y La Cerra..... | Al pueblo de Fontoria..... | 66 |
| 91 | Idem..... | Chana Rasa..... | Al pueblo de Quintana de Fon..... | 400 |
| 92 | Idem..... | Chano (El)..... | Al pueblo de Sueros..... | 393 |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| NÚMERO DE ORDEN | TÉRMINOS MUNICIPALES | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | CABIDA — HECTÁREAS |
|---------------------------------------|----------------------------|--|--|--------------------|
| 93 | Villarejil | Monte Allende | Al pueblo de Castrillos | 609 |
| 94 | Idem | Valdemuñeco | Al pueblo de Revilla | 78 |
| 95 | Villarejo | Coto (El) | Al pueblo de Estébanez | 230 |
| 96 | Idem | Chana (La) | Al pueblo de Estébanez | 141 |
| 97 | Villares de Orbigo | Bocana | Al pueblo de Moral de Orbigo | 205 |
| 98 | Idem | Carrascal (El) | Al pueblo de Villares de Orbigo | 62 |
| 99 | Idem | Monte de Santibáñez y Valdeiglesia | Al pueblo de Santibáñez y Valdeiglesia | 698 |
| Partido judicial de La Bañeza. | | | | |
| 100 | Alija de los Melones | Coto (El) | Al pueblo de Alija de los Melones | 92 |
| 101 | Idem | Cuestaponte | Al pueblo de Nova (La) | 140 |
| 102 | Idem | Seis-maravedís | Al pueblo de Alija de los Melones | 248 |
| 103 | Antigua (La) | Carrovillamandos | Al pueblo de Ribera de la Polvorosa | 109 |
| 104 | Idem | Vallebar y Picos | Al pueblo de Cazamecos | 54 |
| 105 | Castrillo de la Valduerna | Picaño (El) | Al pueblo de Castrillo de la Valduerna | 167 |
| 106 | Idem | Sardonal (El) | Al pueblo de Castrillo de la Valduerna | 842 |
| 107 | Idem | Soto (El) y Mata (La) | Al pueblo de Velilla | 49 |
| 108 | Castrocalbón | Corral y Chana del Río | Al pueblo de Castrocalbón | 963 |
| 109 | Idem | Dehesa (La) | Al pueblo de Felechares | 802 |
| 110 | Idem | Dehesa (La) | Al pueblo de San Félix | 568 |
| 111 | Idem | Chana del Río | Al pueblo de Felechares | 226 |
| 112 | Idem | Chana del Río | Al pueblo de San Félix | 385 |
| 113 | Castrocontrigo | Chana y Dehesa | Al pueblo de Pinilla | 311 |
| 114 | Cebronas del Río | Soto (El) | Al pueblo de Cebrones | 12 |
| 115 | Destriana | Campos y Chanas | Al pueblo de Robledo | 389 |
| 116 | Idem | Cuesta-tanales | Al pueblo de Destriana | 592 |
| 117 | Idem | Monte de Abajo | Al pueblo de Destriana | 1.509 |
| 118 | Idem | Muñeca (La) | Al pueblo de Destriana y Castrillo | 938 |
| 119 | Idem | Teso del Espino | Al pueblo de Robledino | 117 |
| 120 | Idem | Torado (El) | Al pueblo de Robledo | 14 |
| 121 | Polladura de Pelayo García | Monte de Pobladura de Pelayo García | Al pueblo de Pobladura de Pelayo García | 131 |
| 122 | Quintana y Congosto | Monte de Herreros | Al pueblo de Herreros de Jamuz | 338 |
| 123 | Quintana del Marco | Cuestaponte y Monte alto | Al pueblo de Genestacio | 430 |
| 124 | Idem | Dehesa Nueva y El Raso | Al pueblo de Quintana del Marco | 247 |
| 125 | Santa Elena de Jamuz | Sierra (La) | Al pueblo de Jiménez | 855 |
| 126 | Villamontan | Carrascal (El) | Al pueblo de Fresno | 260 |
| 127 | Idem | Carrascal (El) | Al pueblo de Miñambres | 469 |
| 128 | Idem | Montico (El) | Al pueblo de Posada | 559 |
| 129 | Idem | Nuevo (El) | Al pueblo de Villamontan | 114 |
| Partido judicial de León. | | | | |
| 130 | Armunia | Eras (Las) | Al pueblo de Armunia | 6 |
| 131 | Idem | Vega (La) | Al pueblo de Armunia | 60 |
| 132 | Carrocera | Hoja (La) y Cillerón ó Monte de Benllera | Al pueblo de Benllera | 741 |
| 133 | Cimanes del Tejar | Carba (La) | Al pueblo de Alcoba | 233 |
| 134 | Idem | Monte de Villarroquel | Al pueblo de Villarroquel | 154 |
| 135 | Cuadros | Carbayosas | Al pueblo de Cuadros | 1.160 |
| 136 | Idem | Llanos (Los) | Al pueblo de Lorenzana | 439 |
| 137 | Idem | Monte de Villabura | Al pueblo de Villabura | 150 |
| 138 | Idem | Solana (La) del Valle | Al pueblo de Cuadros | 26 |
| 139 | Idem | Valle del Campo | Al pueblo de Santibáñez | 1.871 |
| 140 | Chozas de Abajo | Carba (La) y La Laguna | Al pueblo de Chozas de Arriba | 238 |
| 141 | Idem | Carbayales | Al pueblo de Chozas de Arriba | 62 |
| 142 | Idem | Carbayales y Cortijones | Al pueblo de Chozas de Abajo | 224 |
| 143 | Idem | Cazominos, La Encina y Cotionos | Al pueblo de Villar de Mazarife | 249 |
| 144 | Idem | Conforecos | Al pueblo de Banuncias | 98 |
| 145 | Idem | Cotanillo, Sardonal y Raso | Al pueblo de Meizaras | 154 |
| 146 | Idem | Frailar (El) | Al pueblo de Chozas de Arriba | 89 |
| 147 | Idem | Pelmarral | Al pueblo de Mozondiga | 159 |
| 148 | Idem | Planada y Vallejos | Al pueblo de Ardoncino | 74 |
| 149 | Idem | Raso (El) | Al pueblo de Banuncias | 135 |
| 150 | Garrafé | Abesedos (Los) y San Pedro | Al pueblo de Matueca | 667 |
| 151 | Idem | Abesedo y Sestoadero | Al pueblo de Villanueva del Arbol y Villaverde de Abajo | 142 |
| 152 | Idem | Cotica (La) | Al pueblo de Riosequino | 50 |
| 153 | Idem | Dehesa (La) | Al pueblo de Valderilla | 288 |
| 154 | Idem | Janos y Reburdadero | Al pueblo de Palazuelo | 179 |
| 155 | Idem | Monfrio y Los Arenales | Al pueblo de Palacio | 357 |
| 156 | Idem | San Andrés | Al pueblo de Palacio y Robledo | 197 |
| 157 | Idem | Solano de los Llamargos | Al pueblo de Abadengo | 41 |
| 158 | Idem | Travesera | Al pueblo de Villaverde de Arriba | 58 |
| 159 | Idem | Valdelaviña y Sarroada | Al pueblo de Manzaneda | 87 |
| 160 | Idem | Valderate | Al pueblo de Villaverde de Abajo | 73 |
| 161 | Idem | Valle de Cabanilla | Al pueblo de Matueca | 17 |
| 162 | Idem | Valle de las Rivas y sus agregados | Al pueblo de Riosequino, San Félix, Palazuelo y Villasinta | 889 |
| 163 | Gradefes | Abesedo del Pradino | Al pueblo de San Bartolomé | 23 |
| 164 | Idem | Buentora (La) | Al pueblo de Valdealcón | 405 |
| 165 | Idem | Cota (La) | Al pueblo de Casasola | 13 |
| 166 | Idem | Cota (La) | Al pueblo de Gradefes | 82 |
| 167 | Idem | Cota (La) | Al pueblo de Cifuentes | 11 |
| 168 | Idem | Cota (La) | Al pueblo de Navas | 251 |
| 169 | Idem | Cota (La) y Valcayo | Al pueblo de Santibáñez | 201 |
| 170 | Idem | Cota (La) | Al pueblo de Valdealiso | 253 |
| 171 | Idem | Cota Nueva | Al pueblo de Villacidayo y Villanojans | 355 |
| 172 | Idem | Cota Vieja | Al pueblo de Villacidayo | 201 |
| 173 | Idem | Cota Vieja | Al pueblo de Villanofar | 269 |
| 174 | Idem | Cota Vieja | Al pueblo de Villarratel | 100 |
| 175 | Idem | Cueto Pelón y La Cota | Al pueblo de Val de San Pedro, Villarmín y Santa Olajá | 81 |
| 176 | Idem | Gamonal y agregados | Al pueblo de San Bartolomé | 318 |
| 177 | Idem | Hoja (La) | Al pueblo de Nueda, Cifuentes, Villanojar, Valdealiso, Valduvieco, Gradefes y Valdealcón | 1.033 |
| 178 | Idem | Majada Marín y agregados | Al pueblo de Rueda | 177 |
| 179 | Idem | Maña (La) | Al pueblo de Rueda | 7 |
| 180 | Idem | Matas (Las) | Al pueblo de Villarmín y Santa Olajá | 49 |
| 181 | Idem | Mixto de Casasola y Cifuentes | Al pueblo de Casasola y Cifuentes | 68 |
| 182 | Idem | Monte de Abajo | Al pueblo de Val de San Pedro, Villarmín y Santa Olajá | 78 |
| 183 | Idem | Monte de Cañizal | Al pueblo de Cañizal | 137 |
| 184 | Idem | Rucayo | Al pueblo de Valporquero | 1.026 |
| 185 | Idem | Siles (Los) | Al pueblo de San Bartolomé y Santibáñez | 9 |
| 186 | Idem | Solana (La) | Al pueblo de Casasola | 14 |
| 187 | Idem | Trampal (El) | Al pueblo de Garfín | 393 |
| 188 | Idem | Traviesas (Las) | Al pueblo de Mellanzos | 102 |
| 189 | Idem | Traviesas (Las) | Al pueblo de San Bartolomé | 65 |
| 190 | Idem | Valdecarmiro y Ranero | Al pueblo de San Bartolomé, Santibáñez y Carbajal | 415 |
| 191 | Idem | Valdegoda y Valdecostana | Al pueblo de Garfín | 25 |
| 192 | Idem | Valdemarzo | Al pueblo de San Bartolomé | 14 |
| 193 | Idem | Valdelapega | Al pueblo de Val de San Miguel | 162 |
| 194 | Idem | Valdelapuerca y Valderremate | Al pueblo de Garfín | 225 |
| 195 | Idem | Valdevegas | Al pueblo de Valduvieco | 439 |
| 196 | Idem | Valle Abejón | Al pueblo de Rueda, Valduvieco y Valdealiso | 273 |
| 197 | Idem | Valleantonia y Valdeoscuro | Al pueblo de Garfín | 59 |
| 198 | Idem | Vallín del Monte y agregados | Al pueblo de Cifuentes | 114 |
| 199 | Idem | Viesca (La) | Al pueblo de San Bartolomé y Santibáñez | 98 |
| 200 | Rioseco de Tapias | Matacales | Al pueblo de Tapia de la Ribera | 558 |
| 201 | Idem | Monte de Espinosa | Al pueblo de Espinosa de la Ribera | 1.796 |
| 202 | Idem | Monte de Rioseco | Al pueblo de Rioseco de Tapias | 2.961 |
| 203 | San Andrés del Rabanedo | Mente (El) | Al pueblo de Ferral, San Andrés, Trobajo y Villaballar | 2.840 |
| 204 | Idem | Monte de Ferral | Al pueblo de Ferral | 294 |

| NÚMERO DE ORDEN | TÉRMINOS MUNICIPALES | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | CABIDA — HECTÁREAS |
|---|------------------------|--|---|--------------------------|
| 205 | Sariegos | Estepal (El) | Al pueblo de Pobladura | 63 |
| 206 | Idem | Hoja (La) | Al pueblo de Sariegos | 475 |
| 207 | Idem | Montico (El) | Al pueblo de Azadinos | 12 |
| 208 | Idem | Salgueral y Cañico | Al pueblo de Azadinos | 27 |
| 209 | Idem | Santiago y Cubriel | Al pueblo de Carbajal | 374 |
| 210 | Idem | Valdecastro | Al pueblo de Carbajal | 135 |
| 211 | Valdefresno | Conforcos | Al pueblo de Santovenia | 247 |
| 212 | Idem | Valle de la Cota y Celadilla | Al pueblo de Villafeliz | 331 |
| 213 | Valverde del Camino | Carrascal (El) | Al pueblo de Fresno y La Ermita | 67 |
| 214 | Idem | Cerral de Ajenjo | Al pueblo de Valverde del Camino | 247 |
| 215 | Idem | Dehesa y Cercanías | Al pueblo de Robledo | 22 |
| 216 | Idem | Frade (El) | Al pueblo de Montejos | 648 |
| 217 | Idem | Mata de las Hijadas y Reguera Oscura | Al pueblo de San Miguel | 201 |
| 218 | Idem | Realengo | Al pueblo de San Miguel y Robledos | 107 |
| 219 | Idem | Terriobio | Al pueblo de La Aldea y Oncina | 18 |
| 220 | Idem | Terriobio | Al pueblo de Oncina, La Aldea y Robledo | 30 |
| 221 | Idem | Tomillares | Al pueblo de Robledo | 54 |
| 222 | Idem | Tordeaguila | Al pueblo de Oncina | 7 |
| 223 | Idem | Tordeaguila | Al pueblo de Oncina y Quintana | 20 |
| 224 | Vegas del Condado | Cota (La) y Ramal | Al pueblo de San Vicente | 156 |
| 225 | Idem | Cuesta (La) | Al pueblo de Villanueva | 111 |
| 226 | Idem | Jana (La) | Al pueblo de San Cipriano | 50 |
| 227 | Idem | Juan del Corro y La Laguna | Al pueblo de Castro | 233 |
| 228 | Idem | Lomba (La) | Al pueblo de Santa Maria del Monte | 100 |
| 229 | Idem | Monte de Villamayor | Al pueblo de Villamayor | 256 |
| 230 | Idem | Valdefresno | Al pueblo de Villanueva | 298 |
| 231 | Villadangos | Campazas | Al pueblo de Villadangos | 941 |
| 232 | Idem | Carrascal (El) | Al pueblo de Celadilla | 88 |
| 233 | Idem | Carrascal y Carbajal | Al pueblo de Fojedo | 99 |
| 234 | Villaquilambre | Cerilluelo | Al pueblo de Villasinta | 64 |
| 235 | Idem | Conforcos y Vallín de las Vacas | Al pueblo de Villanueva del Arbol y Canalejas | 242 |
| 236 | Villasabariego | Sardonal | Al pueblo de Valle | 33 |
| 237 | Idem | Sardonal | Al pueblo de Villacontilde | 91 |
| 238 | Idem | Sardonal | Al pueblo de Villasabariego | 20 |
| 239 | Idem | Valle Hondo | Al pueblo de Vellimez | 40 |
| Partido judicial de Murias de Paredes. | | | | |
| 240 | Omañas (Las) | Sardonal | Al pueblo de Pedregal | 30 |
| 241 | Idem | Sardonal | Al pueblo de Santiago de Molinillo | 20 |
| 242 | Riello | Utrera (La) | Al pueblo de Sariego de Abajo | 32 |
| Partido judicial de Ponferrada. | | | | |
| 243 | Alsares | Cuesta ó Castrillo, Carasqueras y otros | Al pueblo de Torre | 14 |
| 244 | Idem | Dehesas de Segovia | Al pueblo de Alvares | 3 |
| 245 | Idem | Estepal (El), Encinal, Carguesa, Canaliza y otros | Al pueblo de Alvares | 400 |
| 246 | Idem | Jardín de la Sierra | Al pueblo de Alvares | 0'50 |
| 247 | Idem | Rozo (El) | Al pueblo de Alvares | 4 |
| 248 | Barrios de Salas (Los) | Plantío del Castrillo | Al pueblo de Manzanedo | 0'20 |
| 249 | Idem | Plantío del Llombillo | Al pueblo de Los Barrios de Salas | 0'50 |
| 250 | Idem | Plantío del Villar | Al pueblo de Villar de los Barrios | 0'50 |
| 251 | Idem | Río pequeño, Valle oscuro, Matarrasa y otros | Al pueblo de Los Barrios de Salas | 400 |
| 252 | Bembibre | Dehesa de las Matinas y Valdedón | Al pueblo de Arlanza | 80 |
| 253 | Idem | Corom y Las Matas | Al pueblo de Bembibre | 85 |
| 254 | Idem | Dehesa de Las Matinas y Valdedón | Al pueblo de Santibáñez y San Esteban del Toral | 70 |
| 255 | Idem | Matorrales y Balorita | Al pueblo de Losada y Viñals | 150 |
| 256 | Idem | Moirán y otros | Al pueblo de San Román | 64 |
| 257 | Idem | Moirán, Viduleira y Valdemolos | Al pueblo de Rodanillo | 120 |
| 258 | Idem | Sardonal y la Sierra | Al pueblo de Labanigo | 90 |
| 259 | Idem | Valdegalón, Calderón y Valdeño | Al pueblo de Losada | 250 |
| 260 | Bronuza | Cuadraxal | Al pueblo de Benusa | 25 |
| 261 | Borremes | Castro (El), Cotillón y Carrasquera | Al pueblo de Orellán | 60 |
| 262 | Idem | Conso (El), Solares, Campo de Riaña y otro | Al pueblo de Orellán | 450 |
| 263 | Idem | Guadazales, Guzpilleras y Broncadal | Al pueblo de Chana | 90 |
| 264 | Idem | Mata del Coto | Al pueblo de Orellán | 10 |
| 265 | Idem | Rebollar y Coto Ramiro | Al pueblo de Borrenes | 120 |
| 266 | Cabañas-raras | Campo del Espino y Valle falso | Al pueblo de Cabañas-raras | 101 |
| 267 | Idem | Dehesa Vieja, Mataguentes, Sierró y otros | Al pueblo de Cortiguera | 105 |
| 268 | Castropodame | Canales, Redondal, Bustiello y Berdenguesa | Al pueblo de Turienzo Castañero | 500 |
| 269 | Idem | Canalinas | Al pueblo de Turienzo Castañero | 3 |
| 270 | Idem | Carballalín, Dehesa de la Llera, Encinal y otros | Al pueblo de Castropódame | 160 |
| 271 | Idem | Matanueva, Corriño y Mata de Carrizales | Al pueblo de Villaverde de los Cestos | 70 |
| 272 | Idem | Matilla | Al pueblo de Matachana | 40 |
| 273 | Idem | Matona (La) | Al pueblo de Viloría | 56 |
| 274 | Idem | Monte Conto y Prueba | Al pueblo de San Pedro Castañero | 600 |
| 275 | Idem | Presas | Al pueblo de Matachana | 70 |
| 276 | Idem | Sardonal | Al pueblo de Matachana | 75 |
| 277 | Idem | Valdesagueros, Valdecarriles y Malacuesta | Al pueblo de Calamocos | 120 |
| 278 | Congosto | Jonal, Matas de San Julián, Matas Nuevas y otros | Al pueblo de Congosto | 120 |
| 279 | Idem | Monte Arenas | Al pueblo de San Miguel de las Dueñas | 200 |
| 280 | Idem | Navallos, Moirán y Dehesina | Al pueblo de Cobrana | 140 |
| 281 | Idem | San Facundo, Matones y Fanal | Al pueblo de Posada del Río | 110 |
| 282 | Idem | Tucea, Llaviegos, Navallos, Tocanillo y otros | Al pueblo de Congosto | 400 |
| 283 | Idem | Valdezal, Capilla y Prado Viejo | Al pueblo de Cobrana | 120 |
| 284 | Cubillos | Cantarranas | Al pueblo de Cabañas de la Dornilla | 25 |
| 285 | Idem | Chana del Río, Gabanzal, Barrerras y otros | Al pueblo de Cubillos | 130 |
| 286 | Idem | Meno, Valle Salgueiro, Monjarrín y otros | Al pueblo de Cubillos | 300 |
| 287 | Idem | Muelo de Trigo, Valle de Amegro y Samprón | Al pueblo de Cabañas de la Dornilla | 180 |
| 288 | Idem | Urceo, Valverde, Castromocho y otros | Al pueblo de Cubillinos | 95 |
| 289 | Encinedo | Abolenga | Al pueblo de Robledo | 0'06 |
| 290 | Folgozo de la Ribera | Cuesta (La) | Al pueblo de Tremor de Abajo | 10 |
| 291 | Idem | Sardonal | Al pueblo de Tremor de Abajo | 4 |
| 292 | Idem | Terrina | Al pueblo de Tremor de Abajo | 4 |
| 293 | Fresnedo | Chana y Tres pontones | Al pueblo de Finolledo | 400 |
| 294 | Idem | Molineras, Fontanón, etc | Al pueblo de Tombrío de Arriba | 3 |
| 295 | Idem | Santo Domingo, Valdeloso, Villa-Ruiz y otros | Al pueblo de Fresnedo | 250 |
| 296 | Idem | Sierra (La) | Al pueblo de Tombrío de Arriba | 250 |
| 297 | Idem | Tebra, Dehesa Vieja, Retorno y Quimaranes | Al pueblo de Finolledo | 200 |
| 298 | Lago de Carucedo | Ociñeira, Calcar, Bonza de Donís y Chao de Maceira | Al pueblo de Las Médulas | 250 |
| 299 | Molina-Seca | Chano y agregados | Al pueblo de Riego de Ambrós y Parada | 400 |
| 300 | Idem | Dehesa, Carbajal, Baces Nuevas y otros | Al pueblo de Riego de Ambrós | 200 |
| 301 | Idem | Dehesa del Salso, Ferradal, Mayalpair y otros | Al pueblo de Onamio | 1.200 |
| 302 | Idem | Encina, Matarrasa, Valle grande y otros | Al pueblo de Molina-Seca | 700 |
| 303 | Idem | Entrilleiros, Mendañuelo, Valle del Pozo y otros | Al pueblo de Parada-Solana | 1.500 |
| 304 | Idem | Mata Cota, Dehesa Vieja, Mata Cueta y otros | Al pueblo de Molina-Seca | 600 |
| 305 | Idem | Matona, Valderrozaduras, Río Molín y otros | Al pueblo de Parada-Solana | 2.000 |
| 306 | Idem | Tabladillo, Matarrubia y Reguero de Folgosinos | Al pueblo de Folgozo del Monte | 500 |
| 307 | Ponferrada | Arenas | Al pueblo de Santo Tomás de las Ollas | 800 |
| 308 | Idem | Bornarat, Matas de la Boura y Lierro | Al pueblo de San Andrés de Montejo | 250 |
| 309 | Idem | Castro, Carbada y Abranal | Al pueblo de San Andrés de Montejo | 300 |
| 310 | Idem | Dehesa (La) | Al pueblo de Campo | 75 |
| 311 | Idem | Dehesa, Matanueva, Fuente Gómez y otros | Al pueblo de Rimor | 500 |
| 312 | Idem | Dehesa Nueva, Villarín, Dehesa Vieja y otros | Al pueblo de Valdecañada | 200 |
| 313 | Idem | Dehesa del Soto | Al pueblo de Dehesa del Soto | 20 |
| 314 | Idem | Dehesa de la Villa | Al pueblo de Ponferrada | 200 |
| 315 | Idem | Dehesica y Encinal | Al pueblo de Dehesas | 490 |
| 316 | Idem | Fraga, Matarrubia, Folgar y otros | Al pueblo de Bárcena del Río | 400 |
| 317 | Idem | Humeral | Al pueblo de Dehesas | 10 |

| NÚMERO DE ORDEN | TÉRMINOS MUNICIPALES | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | CABIDA — HECTÁREAS |
|-------------------------------------|------------------------------------|--|---|--------------------|
| 318 | Ponferrada | Humeral | Al pueblo de Toral de Merayo | 5 |
| 319 | Idem | Infantas (Las) y El Castro | Al pueblo de Toral de Merayo | 110 |
| 320 | Idem | Mata del Raposo | Al pueblo de San Andrés de Montejo | 1.50 |
| 321 | Idem | Matas de Ponselos | Al pueblo de Ponferrada | 50 |
| 322 | Idem | Palsa, Matanueva, Ocedón y otros | A los pueblos de Ozuela y Orbanajo | 95 |
| 323 | Idem | Pajariel | Al pueblo de Oteros | 90 |
| 324 | Idem | Pajariel, Valdeceiras, Peña del Cuervo y otros | Al pueblo de Toral de Merayo | 150 |
| 325 | Idem | Posablanca-Valdegeras y El Castro | Al pueblo de Ponferrada | 80 |
| 326 | Idem | San Juan del Fabero, Dehesa Cogollada y otros | Al pueblo de Fuentes nuevas | 400 |
| 327 | Idem | Soto (El) | Al pueblo de Rimor | 4 |
| 328 | Idem | Tejar Castro y Mata de los Prados | Al pueblo de Columbianos | 200 |
| 329 | Idem | Valdecapón | Al pueblo de San Lorenzo | 96 |
| 330 | Priaranza del Vierzo | Chao de Rosada, Coba, Valigote y otros | Al pueblo de San Juan de Palnezas | 200 |
| 331 | Idem | Ferrado, Carricobos, Matabaja, Ucedo y otros | Al pueblo de Paradela de Muces | 400 |
| 332 | Idem | Herbedal, Carbayal, Cruz del Pando y otros | Al pueblo de Voces | 200 |
| 333 | Idem | Murgotas, Tras la Peña, Sierro y otros | Al pueblo de Villavieja | 230 |
| 334 | Idem | Recunco, Lascal, Valdelagua y otros | Al pueblo de Priaranza | 500 |
| 335 | Idem | Valdefuentes, La Peata y El Coto | Al pueblo de Santalla | 170 |
| 336 | Idem | Villeira ó Valsa de Argano y otros | Al pueblo de Villalibre | 220 |
| 337 | Puente de Domingo Flórez | Carrascal | Al pueblo de Vega de Yeres | 3 |
| 338 | Idem | Colmenar y Carrozal | Al pueblo de Vega de Yeres | 25 |
| 339 | Idem | Dehesa (La) | Al pueblo de Salas de la Ribera | 4 |
| 340 | Idem | Dehesa de la Campa | Al pueblo de Castroquilame | 8 |
| 341 | Idem | Dehesa de la Fontela | Al pueblo de Vega de Yeres | 1 |
| 342 | Idem | Dehesa de las Puertas | Al pueblo de Puente de Domingo Flórez | 460 |
| 343 | Idem | Ladeira | Al pueblo de Salas de la Ribera | 14 |
| 344 | Idem | Riopasada | Al pueblo de Salas de la Ribera | 15 |
| 345 | Idem | Sardonal y Teijugos | Al pueblo de Salas de la Ribera | 10 |
| 346 | Idem | Valdebría, Caboreón, Chaira, Herdebal y otros | Al pueblo de Salas de la Ribera | 300 |
| 347 | Idem | Valilongo, Paradela, Jugadeiro y otros | Al pueblo de Vega de Jerez | 70 |
| 348 | Idem | Valladalla | Al pueblo de Robledo de Sobrecastro | 5 |
| 349 | Idem | Vegueliña | Al pueblo de Salas de la Ribera | 5 |
| 350 | Idem | Virginela | Al pueblo de Robledo de Sobrecastro | 2 |
| 351 | San Esteban de Valdueza | Cerezal, La Mata de Fraguas y otros | Al pueblo de Villanueva | 250 |
| 352 | Idem | Forgas, Valdecabra, Valucón y otros | Al pueblo de Villanueva | 500 |
| 353 | Idem | Pico-Pedro y otros | Al pueblo de San Adrián | 80 |
| 354 | Idem | Valcabo, Valde la Peña, Bosque y otros | Al pueblo de Valdefrancos | 150 |
| 355 | Toreno | Abrano | Al pueblo de Villar de las Traviesas | 3 |
| 356 | Idem | Valdelacueva | Al pueblo de Pradilla | 120 |
| Partido judicial de Ejaño. | | | | |
| 357 | Cistierna | Valdesinas | Al pueblo de Pesquera | 140 |
| Partido judicial de Sahagún. | | | | |
| 358 | Bercianos del Real Camino | Cornico (El) | Al pueblo de Bercianos | 324 |
| 359 | Idem | Valdematas | Al pueblo de Bercianos | 233 |
| 360 | Burgorranero (El) | Majadas (Las) y agregados | Al pueblo de Villamuño | 933 |
| 361 | Idem | Matalapega | Al pueblo de El Burgo | 124 |
| 362 | Idem | Rasal (El) | Al pueblo de Calzadilla | 654 |
| 363 | Idem | Monte Grande, Villarrubia | Al pueblo de Calzada | 1.526 |
| 364 | Idem | Pequeña y Campera blanca | Al pueblo de Calzada | 20 |
| 365 | Idem | Rodrigo | Al pueblo de Codornillos | 1 |
| 366 | Castromudarra | Monte de Castromudarra | Al pueblo de Castromudarra | 940 |
| 367 | Castrotierra | Val de las Majadas | Al pueblo de Castrotierra | 300 |
| 368 | Cea | Espigarza (La) y la Cueva | Al pueblo de Cea | 749 |
| 369 | Idem | Mata (La) y Valdeortuña | Al pueblo de San Pedro de Valderaduey | 605 |
| 370 | Idem | Picón de Torraso | Al pueblo de Cea | 221 |
| 371 | Idem | Pozos (Los) | Al pueblo de Cea | 121 |
| 372 | Idem | Riocamba | Al pueblo de Cea | 2.779 |
| 373 | Cebanico | Cuesta (La) | Al pueblo de Cebanico | 30 |
| 374 | Idem | Llanico (El) | Al pueblo de La Riva | 50 |
| 375 | Joaca | Botijeras (Las) | Al pueblo de Sotillo | 168 |
| 376 | Idem | Páramo | Al pueblo de Celada | 106 |
| 377 | Idem | Valdecabrales | Al pueblo de Celada | 54 |
| 378 | Idem | Valdesecas | Al pueblo de San Martín de la Cueva | 258 |
| 379 | Sahelices del Río | Despoblado de Barriales | A los pueblos de Sahelices y Valdescapa | 25 |
| 380 | Idem | Perdiguera (La) | Al pueblo de Bustillo de Cea | 79 |
| 381 | Idem | Rebollar (El) | Al pueblo de Bustillo de Cea | 243 |
| 382 | Idem | Soto del Calavagar | Al pueblo de Sahelices | 24 |
| 383 | Santa María del Monte ó Villamizar | Calenturas y Valdeálvaro | Al pueblo de Panecidas | 425 |
| 384 | Idem | Cota (La) y Páramo | Al pueblo de Castellanos | 139 |
| 385 | Idem | Cotica (La) y Rasal (El) | Al pueblo de Santa María del Monte | 136 |
| 386 | Idem | Crespales (Los) y agregados | Al pueblo de Villamizar | 1.188 |
| 387 | Idem | Ladera de los Hoyos | Al pueblo de Panecidas | 32 |
| 388 | Idem | Monderas (Las) | Al pueblo de Castellanos | 47 |
| 389 | Idem | Monte Otero | Al pueblo de Santa María del Monte | 163 |
| 390 | Idem | Ontañón y la Cuesta | Al pueblo de Villamizar | 936 |
| 391 | Idem | Senaral (La) de Alansino | Al pueblo de Panecidas | 146 |
| 392 | Idem | Traslacuesta | Al pueblo de Castellanos | 89 |
| 393 | Idem | Zorita (La) | Al pueblo de Villamizar | 13 |
| 394 | Idem | Valdepolo | Al pueblo de Quintana del Monte | 560 |
| 395 | Idem | Cota (La) y Gamonal | Al pueblo de Villamondrín de Rueda | 134 |
| 396 | Idem | Cota (La) y Navas (Las) | Al pueblo de Valdepolo | 397 |
| 397 | Idem | Monasteruelo | A los pueblos de Villahibiera, Quintana del Monte y Llamas | 429 |
| 398 | Idem | Monticos (El) | Al pueblo de Valdepolo | 39 |
| 399 | Idem | Navas (Las) | A los pueblos de Valdepolo, Villamondrín, Quintanar de Rueda y Rueda | 512 |
| 400 | Idem | Payuelo (El) | A los pueblos de Valdepolo, Quintana del Monte, Quintanar de Rueda, Villaverde, Villamarco, El Burgo y Rueda | 1.710 |
| 401 | Idem | Valdecía y Cueto de San Martino | Al pueblo de Villahibiera | 511 |
| 402 | Idem | Valdenzora y agregados | A los pueblos de La Aldea, Villamondrín y Rueda | 756 |
| 403 | Idem | Valdesandín y agregados | Al pueblo de Sahelices del Payuelo | 1.976 |
| 404 | Idem | Valle oscuro y La Cota | Al pueblo de Villaverde la Chiquita | 546 |
| 405 | Idem | Valtuerto y La Cota | Al pueblo de Quintana de Rueda | 68 |
| 406 | Idem | Villambidos | A los pueblos de Valdepolo, Villahibiera, Quintanar de Rueda, Villamondrín, La Aldea, Villaverde la Chiquita, Herrero y Quintana de Rueda | 651 |
| 407 | Villamartín de Don Sancho | Cota (La) y agregados | Al pueblo de Villamartín de Don Sancho | 1.750 |
| 408 | Villamizar | Valcaliente | Al pueblo de Castellanos | 42 |
| 409 | Villamol | Cornalto, La Cuesta y Los Crespos | A los pueblos de Villacalabuey, Santa María del Monte, Santa María del Río, Castroañe y Villacerán | 184 |
| 410 | Idem | Cota (La) y las Corraladas | Al pueblo de Villacalabuey | 60 |
| 411 | Idem | Hompascal y agregados | Al pueblo de Villacalabuey | 70 |
| 412 | Idem | Lumbreras y Calaveras | Al pueblo de Villamol | 271 |
| 413 | Idem | Lumbreras y Plantío | Al pueblo de Villapeceñil | 50 |
| 414 | Idem | Monte del Rey | Al pueblo de Sahelices y Valdescapa | 190 |
| 415 | Villaselán | Armada y Raposeras | Al pueblo de Villasedán | 160 |
| 416 | Idem | Cota (La) de Viñuela y de Valdecarro | Al pueblo de Castroañe | 200 |
| 417 | Idem | Cotica (La) | Al pueblo de Arcayos | 180 |
| 418 | Idem | Foncalada | A los pueblos de Villacalabuey, Santa María del Monte, Santa María del Río, Castroañe y Villacerán | 916 |
| 419 | Idem | Mata del Salguero | A los pueblos de Villacalabuey, Santa María del Monte, Santa María del Río, Castroañe y Villacerán | 40 |
| 420 | Idem | Riocamba | Al pueblo de Valdavidia | 900 |
| 421 | Idem | Valdecapín y agregados | Al pueblo de Santa María del Río | 500 |
| 422 | Villaverde de Arcayos | Cota (La) y Valdemorica | Al pueblo de Villaverde de Arcayos | 250 |

| NÚMERO DE ORDEN | TÉRMINOS MUNICIPALES | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | CABIDA — HECTÁREAS |
|--|----------------------------|---|--|--------------------|
| 423 | Villaverde de Arcayos | Espinadal y Taragudo | Al pueblo de Villaverde de Arcayos | 190 |
| 424 | Villazanzo | Cota (La) | Al pueblo de Moros | 120 |
| 425 | Idem | Monte grande y Valdebaniego | Al pueblo de Villavelasco | 1.000 |
| 426 | Idem | Paramo (El) y Judencio | Al pueblo de Velilla | 400 |
| 427 | Idem | Paramo Quemada | Al pueblo de Villadiego | 900 |
| 428 | Idem | Pedrosa (La) | Al pueblo de Villazanzo | 150 |
| 429 | Idem | Pico de Valdequintana | Al pueblo de Renedo de Valderaduey | 1.200 |
| 450 | Idem | Teja (La) | A los pueblos de Castrillo, Velilla y Moros | 800 |
| 431 | Idem | Vallijuelas y la Cuesta | Al pueblo de Carbajal | 200 |
| 432 | Idem | Verdolaje | Al pueblo de Castrillo | 120 |
| Partido judicial de Valencia de Don Juan. | | | | |
| 433 | Ardón | Monte Nuevo y Ruiforco | Al pueblo de Fresnellino del Monte | 51 |
| 434 | Castilfalé | Dehesa (La) | Al pueblo de Castilfalé | 156 |
| 435 | Matadeón de los Oteros | Monte Cotado | Al pueblo de Castrovega | 25 |
| 436 | Santas Martas | Cota (La) | Al pueblo de Reliegos | 508 |
| 437 | Idem | Cota (La) é Judia | A los pueblos de Reliegos y Villamarco | 890 |
| 438 | Valderas | Dehesa de Trascenejo | Al pueblo de Valderas | 827 |
| 439 | Valdevimbre | Carrofranco | Al pueblo de Pobladura de Fontecha | 101 |
| 440 | Idem | Laguna del Raso | Al pueblo de Fontecha | 124 |
| 441 | Villamandos | Montier (El) | Al pueblo de Villamandos | 40 |
| 442 | Villanueva de las Manzanas | Huerga (El) | Al pueblo de Palanquinos | 34 |
| 443 | Villaquejida | Carrascal (El) | Al pueblo de Villaquejida | 54 |
| Partido judicial de Vecilla (La). | | | | |
| 444 | Boñar | Alameda | Al pueblo de la Vega de Boñar | 4 |
| 445 | Santa Colomba de Curueño | Candileros (Los) y Sañín (El) | Al pueblo de Gallegos | 390 |
| 446 | Idem | Cuestras (Las) y Escepedal | Al pueblo de Gallegos | 130 |
| 447 | Idem | Valdesordos y Cota | Al pueblo de Barrio de Nuestra Señora | 34 |
| 448 | Idem | Vega (La) | Al pueblo de Dehesa de Curueño | 6 |
| 449 | Vegaquemada | Canto Pelado | Al pueblo de Palazuelo | 30 |
| 450 | Idem | Mata Vieja y Cota | Al pueblo de La Dehesa | 46 |
| Partido judicial de Villafranca. | | | | |
| 451 | Arganza | Carqueijedo | Al pueblo de Magaz de Arriba | 100 |
| 452 | Idem | Mata grande | Al pueblo de San Juan de la Mata | 100 |
| 453 | Idem | Rebollar | Al pueblo de Arganza | 20 |
| 454 | Barjas | Bonterín | Al pueblo de Corrales y Serviz | 0'06 |
| 455 | Idem | Campo del Ferreiro | Al pueblo de Barjas | 0'05 |
| 456 | Idem | Carballalín | Al pueblo de Guimil | 5 |
| 457 | Idem | Encinal | Al pueblo de Mosteiros | 7 |
| 458 | Idem | Fontiñas | Al pueblo de Albaredos y Las Cruces | 0'12 |
| 459 | Idem | Lameiriñas | Al pueblo de Moldes y Hermide | 0'06 |
| 460 | Idem | Lamela | Al pueblo de Quintela | 0'11 |
| 461 | Idem | Millar | Al pueblo de Las Barrosas | 0'12 |
| 462 | Idem | Reventón (Plantío) | Al pueblo de Vegas de Seo | 0'11 |
| 463 | Idem | Reventón (Monte) | Al pueblo de Vegas de Seo | 10 |
| 464 | Idem | Teso de Moín | Al pueblo de Corporales | 5 |
| 465 | Idem | Valdecorzos | Al pueblo de Moldes y Hermide | 0'06 |
| 466 | Idem | Valdefrancisco | Al pueblo de Campo de Liebre | 4 |
| 467 | Berlanga | Reguera del Cubillo | Al pueblo de Langre | 0'06 |
| 468 | Idem | Val de Salguera y Val de la Peral | Al pueblo de San Miguel | 30 |
| 469 | Cacabelos | Barredos | Al pueblo de Arborbuena | 1'50 |
| 470 | Idem | Cornabé | Al pueblo de Quilós | 2 |
| 471 | Idem | Forca (La) | Al pueblo de Pieros | 3 |
| 472 | Idem | Oncedo | Al pueblo de Quilós | 40 |
| 473 | Idem | Pedregal | Al pueblo de Arborbuena | 0'11 |
| 474 | Idem | Plantío de la Reguera | Al pueblo de Cacabelos | 0'11 |
| 475 | Idem | Trebole | Al pueblo de Quilós | 0'20 |
| 476 | Camponaraya | Brazal de Abajo | Al pueblo de Camponaraya | 90 |
| 477 | Idem | Brazal de Arriba | Al pueblo de Narayola | 45 |
| 478 | Idem | Brazal y Barbado | Al pueblo de Camponaraya | 110 |
| 479 | Idem | Mata de la Campa, de la Dehesa, Lindero y Juncalín | Al pueblo de Narayola | 40 |
| 480 | Idem | Mata de la Cembra | Al pueblo de Narayola | 40 |
| 481 | Idem | Mata Cornella | Al pueblo de Magaz de Abajo | 2 |
| 482 | Idem | Mata de Sardoal | Al pueblo de Magaz de Abajo | 5 |
| 483 | Idem | Matas de la Cuesta | Al pueblo de Camponaraya | 40 |
| 484 | Idem | Matas del Fabero | Al pueblo de Camponaraya | 20 |
| 485 | Idem | Moriguelo, Barrancada, Mata grande y Jardín de las Campas | Al pueblo de La Bálgoma | 65 |
| 486 | Idem | Plantío del Campo | Al pueblo de La Bálgoma | 0'06 |
| 487 | Idem | Plantío ó Jardín | Al pueblo de Narayola | 0'11 |
| 488 | Idem | Plantío de la Laguna | Al pueblo de Hervededo | 0'25 |
| 489 | Idem | Valle grande y Mata mojada | Al pueblo de Magaz de Abajo | 150 |
| 490 | Carracedelo | Bolón | Al pueblo de Villamartín | 0'15 |
| 491 | Idem | Caronceidos, Fontiñas, Chana y Holgaño | A los pueblos de Villaverde y San Juan de Palnezas | 20 |
| 492 | Idem | Doserro | Al pueblo de Villa de Palos | 22 |
| 493 | Idem | Encinal | Al pueblo de Villaverde | 45 |
| 494 | Idem | Faragulla | Al pueblo de Villamartín | 2 |
| 495 | Idem | Huelga (La) | Al pueblo de Villamartín | 14 |
| 496 | Idem | Holgaño | Al pueblo de Villa de Palos | 50 |
| 497 | Idem | Huertos | Al pueblo de Carracedelo | 0'15 |
| 498 | Idem | Humeral de la Huelga | Al pueblo de Carracedelo del Monasterio | 9 |
| 499 | Idem | Humeral de la Huelga | Al pueblo de Carracedelo | 22 |
| 500 | Idem | Humeral de la Huelga y Chagnada | Al pueblo de Villaverde | 45 |
| 501 | Idem | Lagunas, Campo, Silverín y Millares | Al pueblo de Carracedelo | 120 |
| 502 | Idem | Mata Ancha y Mata de la Cuesta | Al pueblo de Villamartín | 18 |
| 503 | Idem | Mata de Villanueva | Al pueblo de Villamartín | 14 |
| 504 | Idem | Pallarín, Beuzas y Valdegarfano | Al pueblo de Villa de Palos | 90 |
| 505 | Idem | Searín y Vado Alto | Al pueblo de Villa de Palos | 20 |
| 506 | Idem | Suertes (Las) | Al pueblo de Villa de Palos | 0'30 |
| 507 | Corullón | Bouza-bou | Al pueblo de Villagroy | 5 |
| 508 | Idem | Cabaña y Cubela | Al pueblo de Dragonte | 50 |
| 509 | Idem | Campas y Cotron | Al pueblo de Horta | 22 |
| 510 | Idem | Cancelado | Al pueblo de Corullón | 45 |
| 511 | Idem | Cantadoira y Peña antigua | Al pueblo de Dragonte | 70 |
| 512 | Idem | Castejos | Al pueblo de Cornillón | 35 |
| 513 | Idem | Cento | Al pueblo de Paradela del Río | 45 |
| 514 | Idem | Cuesta del Real | Al pueblo de Dragonte | 8 |
| 515 | Idem | Foya (La) | Al pueblo de Paradela del Río | 12 |
| 516 | Idem | Mata Contada | Al pueblo de Corullón | 40 |
| 517 | Idem | Mata del Rey | Al pueblo de Villagroy | 0'10 |
| 518 | Idem | Monte negro y San Cristóbal | Al pueblo de Cabeza del Campo | 60 |
| 519 | Idem | Morteira | Al pueblo de Hornija | 96 |
| 520 | Idem | Petón y Mata del Rey | Al pueblo de Villagroy | 4 |
| 521 | Idem | Plantío de la Pasada | Al pueblo de Hornija | 0'05 |
| 522 | Idem | Plantío de Perais | Al pueblo de Viariz | 0'06 |
| 523 | Idem | Sufreiral | Al pueblo de Corullón | 42 |
| 524 | Idem | Valdacasa, Herbedal y Rodrellán | A los pueblos de Melezna y Mazos (Los) | 50 |
| 525 | Fabero | Encinal y Vega redonda | Al pueblo de Fontoria de Sésamo | 8 |
| 526 | Oencia | Chas, Granda y Silva redonda | Al pueblo de Arnaledo | 90 |
| 527 | Idem | Folguina | Al pueblo de Arnado | 40 |
| 528 | Idem | Fontaldeira | Al pueblo de Arnado | 130 |
| 529 | Idem | Fraga (La) | Al pueblo de Lucio | 0'30 |
| 530 | Idem | Herbedal | Al pueblo de Lucio | 2 |
| 531 | Idem | Ladera | Al pueblo de Villarrubín | 75 |
| 532 | Idem | Lao de Cabra | Al pueblo de Arnaledo | 60 |

| NÚMERO DE ORDEN | TÉRMINOS MUNICIPALES | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | CABIDA HECTÁREAS |
|-----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 533 | Oencia | Olmedo | Al pueblo de Oencia | 0'11 |
| 534 | Idem | Plantío del Puente | Al pueblo de Gestoso | 0'20 |
| 535 | Idem | Río Pedrosa | Al pueblo de Lucio | 90 |
| 536 | Idem | Rivariñas | Al pueblo de Arado | 0'30 |
| 537 | Idem | Rodacil y Valdeporras | Al pueblo de Arado | 90 |
| 538 | Idem | Rollán | Al pueblo de Arnadelo | 0'25 |
| 539 | Idem | Valdomeunes y Valillalonga | Al pueblo de Arnadelo | 6 |
| 540 | Idem | Valdemoin | Al pueblo de Gestosa | 80 |
| 541 | Idem | Valdeparada | Al pueblo de Gestosa | 96 |
| 542 | Idem | Valdestaca | Al pueblo de Villarrubín | 55 |
| 543 | Idem | Valiñas de Sebe | Al pueblo de Arnado | 60 |
| 544 | Idem | Valiñas | Al pueblo de Villarrubín | 50 |
| 545 | Idem | Valiñas de las Moras | Al pueblo de Villarrubín | 5 |
| 546 | Idem | Valmayor | Al pueblo de Gestosa | 70 |
| 547 | Idem | Valsoad | Al pueblo de Villarrubín | 40 |
| 548 | Idem | Vieiro | Al pueblo de Oencia | 110 |
| 549 | Idem | Zaratal | Al pueblo de Villarrubín | 40 |
| 550 | Paradaseca | Carballal | Al pueblo de Prado | 90 |
| 551 | Idem | Granda (La) | Al pueblo de Prado | 1'50 |
| 552 | Idem | Palleras | Al pueblo de Prado | 100 |
| 553 | Sancedo | Carballar, Vallinas de los Asnos, Aguzadeira, Rodera Vieja y Vallina de las Bouzas | Al pueblo de Otero | 75 |
| 554 | Idem | Encinal y Jardín de la Canal | Al pueblo de Cuelo | 2 |
| 555 | Idem | Herbedal, Jardín, Pedriza, Cusón y Forcada | Al pueblo de Otero | 30 |
| 556 | Idem | Leiramanza, Peña del Cabrón, Salguerina, Loborinos y Peña-furada | Al pueblo de Sancedo | 90 |
| 557 | Idem | Plantío de la Laguna | Al pueblo de Cuelo | 0'11 |
| 558 | Idem | Plantío de las Matas de Abajo | Al pueblo de Sancedo | 0'20 |
| 559 | Idem | Sufradal | Al pueblo de Otero | 0'40 |
| 560 | Idem | Valdecacina, Vallinas de la Cruz y de los Pastores, Valcacín y Castañal | Al pueblo de Otero | 0'40 |
| 561 | Idem | Valdeperdices, Vallina de la Hornilla, Guerreiros del Ferrón y del Salgueiro | Al pueblo de Sancedo | 0'95 |
| 562 | San Martín de Moreda | Mata de la Reguera | Al pueblo de San Pedro de Olleros | 2 |
| 563 | Idem | Senda | Al pueblo de San Pedro de Olleros | 20 |
| 564 | Idem | Treitoira y Val dos Carros | Al pueblo de San Pedro de Olleros | 40 |
| 565 | Sobrado | Montes-Albo | Al pueblo de Sobrado | 40 |
| 566 | Idem | Plantío de Fontiñas | Al pueblo de Cancela | 0'05 |
| 567 | Idem | Plantío de la Fuente | Al pueblo de Requejo | 0'05 |
| 568 | Idem | Plantío de Moín-bello | Al pueblo de Portela de Aguiar | 0'05 |
| 569 | Idem | Sonto-furtado | Al pueblo de Sobrado | 15 |
| 570 | Idem | Ventureira y Valdemena | Al pueblo de Sobrado | 50 |
| 571 | Trabadelo | Arengo | Al pueblo de Parada de Soto | 10 |
| 572 | Idem | Bouzas dos Santos | Al pueblo de Sotelo | 10 |
| 573 | Idem | Chau das Cruceiras | Al pueblo de Parada de Soto | 20 |
| 574 | Idem | Escalada | Al pueblo de Sotelo | 1'50 |
| 575 | Idem | Focara | Al pueblo de Pradela | 20 |
| 576 | Idem | Mazairín | Al pueblo de Parada de Soto | 0'50 |
| 577 | Idem | Mondejide | Al pueblo de Soto-Parada | 0'50 |
| 578 | Idem | Plantío de Formigueiro | Al pueblo de Soto-Parada | 0'06 |
| 579 | Idem | Plantío del Hortón | Al pueblo de Pereje | 6 |
| 580 | Idem | Plantío de Pradela | Al pueblo de Pradela | 0'05 |
| 581 | Idem | Rebordela | Al pueblo de Sotelo | 35 |
| 582 | Idem | Remellosa y Bustelo | Al pueblo de Sotelo | 80 |
| 583 | Idem | Bollairo | Al pueblo de San Fiz de Seo | 4'50 |
| 584 | Idem | Treitado | Al pueblo de Parada de Soto | 20 |
| 585 | Idem | Valgonos | Al pueblo de Soto-Parada | 10 |
| 586 | Vega de Espinareda | Dehesa, Abaseda y Souto | Al pueblo de Vega de Espinareda | 18 |
| 587 | Idem | Peña Tinta y Piñeda | Al pueblo de Vega de Espinareda | 40 |
| 588 | Idem | Plantío del Puente | Al pueblo de Vega de Espinareda | 0'11 |
| 589 | Vega de Valcarce | Acibela | Al pueblo de Ruitelán y Samprón | 130 |
| 590 | Idem | Balamón y Sierra | Al pueblo de Argenteiro | 25 |
| 591 | Idem | Campo de la Feria | Al pueblo de Vega de Valcarce | 1 |
| 592 | Idem | Campo de la Iglesia | Al pueblo de Vega de Valcarce | 6 |
| 593 | Idem | Castros (Los) | Al pueblo de Las Herreras y Hospital | 13 |
| 594 | Idem | Coballón | Al pueblo de Argenteiro | 20 |
| 595 | Idem | Coto y Chao del Golado | Al pueblo de Faba y Laguna | 40 |
| 596 | Idem | Chao de Cabana | Al pueblo de San Tirso | 40 |
| 597 | Idem | Escrita | Al pueblo de Ambas-mestas | 20 |
| 598 | Idem | Escrita, Valdelobas y agregados | Al pueblo de Portela | 70 |
| 599 | Idem | Fontán | Al pueblo de San Tirso | 25 |
| 600 | Idem | Ponte Vilar | Al pueblo de San Tirso | 8 |
| 601 | Idem | Jurco | Al pueblo de Rasinde y La Braña | 8 |
| 602 | Idem | Gabanceira | Al pueblo de Ruitelán y Samprón | 30 |
| 603 | Idem | Pandela | Al pueblo de las Herreras y Hospital | 13 |
| 604 | Idem | Penedoda y Lastra | Al pueblo de Castro y Laballos | 3'50 |
| 605 | Idem | Peña de Moar | Al pueblo de Ruitelán y Samprón | 156 |
| 606 | Idem | Perulleiro | Al pueblo de Ruitelán y Samprón | 12 |
| 607 | Idem | Plantío del Arenal del Molino | Al pueblo de Portela | 0'05 |
| 608 | Idem | Plantío de Boca de los Valles | Al pueblo de Portela | 0'05 |
| 609 | Idem | Plantío del Campo | Al pueblo de Ambas-mestas | 0'05 |
| 610 | Idem | Plantío de la Fontiña | Al pueblo de Argenteiro | 0'05 |
| 611 | Idem | Plantío de Lameiro | Al pueblo de Ruitelán y Samprón | 0'05 |
| 612 | Idem | Plantío del Ridibón | Al pueblo de San Julián | 0'05 |
| 613 | Idem | Redonda | Al pueblo de Castro y Laballos | 40 |
| 614 | Idem | Redonda | Al pueblo de San Tirso | 20 |
| 615 | Idem | Siete fontes | Al pueblo de Jaba Cernada (La) | 6' |
| 616 | Idem | Valiñoto | Al pueblo de Rasinde y La Braña | 2'0 |
| 617 | Villadecanes | Brinazal | Al pueblo de Villadecanes | 40 |
| 618 | Idem | Humeral (El) | Al pueblo de Sorribas | 7 |
| 619 | Idem | Mata Cotada | Al pueblo de Toral de los Vados | 25 |
| 620 | Idem | Mata del Socolo | Al pueblo de Toral de los Vados | 3 |
| 621 | Idem | Reda y Traviesa | Al pueblo de Villadecanes | 15 |
| 622 | Idem | Ucedo y Dehesa | Al pueblo de Otero | 95 |
| 623 | Idem | Ucedo, Penediños, Veiguña y otros | Al pueblo de Toral de Los Vados | 90 |
| 624 | Villafranca | Barreiriñas, Peñadombro y otros | Al pueblo de Villafranca | 700 |
| 625 | Idem | Novalín, Fuente Peredada, Valdichicote y otros | Al pueblo de Villafranca | 400 |
| 626 | Idem | Plantío del Campo y Jardín | Al pueblo de Villanueva y San Clemente | 1 |
| 627 | Idem | Real (El) Mata, Peredois y otros | Al pueblo de Villanueva y San Clemente | 80 |
| 628 | Idem | Ribón, Teso del Medio, Herbedalín y otros | Al pueblo de Villanueva y San Clemente | 200 |

El Director general, J. E. Infantes.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Ebro, en término de Tudela, provincia de Navarra, cuyo presupuesto de contrata es de 152.030 pesetas 54 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Navarra. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta será de 7.602 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 1.º de Septiembre de 1897.—El Director general, E. Ordóñez. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de, según cédula personal núm.

agregados, sito en el término municipal de Cuenca, y perteneciente á los Propios de esta ciudad, los que han sido tasados en la cantidad de 25.760 pesetas con 97 céntimos.

Los 3.650 pinos de que se obtienen dichos productos están numerados con encarnado y señalados con el marco 47 de la provincia, y los estados de cubicación y el pliego de condiciones para su aprovechamiento se hallan expuestos en las oficinas del distrito forestal de Cuenca para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel del sello 12.^o, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación, acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja central de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales, la cantidad del 5 por 100 del importe de la tasación, como fianza para presentarse como licitador.

Cuenca 31 de Agosto de 1897.—El Gobernador, J. Betegón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, provincia de, enterado de los estados de cubicación y pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 3.191 metros cúbicos con 115 decímetros cúbicos en rollo y con corteza de pino laricio y 1.547 estéreos de leña, incluidos en el plan anual de aprovechamientos de 1897 á 98 del monte Los Palancares y sus agregados, sito en el término municipal de Cuenca, y perteneciente á los Propios de dicha ciudad, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de los expresados productos con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones, y satisfaciendo por ellos la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.) 391—S

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Obras públicas.

No residiendo en Berceo, ni teniendo en esa localidad representante, los señores herederos de Juan Fraile, D. Pedro Gómez de Rozas, Conde de la Puebla, Matías Higuero, Jacinto Orellana, Amelio Villagarcía, Mateo Gorospe Sufria y Don Gregorio González, á los que se ocupan fincas en el citado término municipal con destino al trozo 3.^o de la sección de carretera de Castromonte á Velilla, se les requiere, como determina el art. 39 del reglamento de expropiación, para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA, designen apoderado en la localidad expresada, y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se considerará válida toda notificación que en nombre de los propietarios mencionados se haga al Síndico del Ayuntamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada. 3149—M

Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Aguas.

D. Tiriflo Delgado, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Hago saber que por D. Juan Antonio Ibarzábal, propietario y vecino de Gamir, se ha presentado expediente en solicitud de autorización para la creación de un establecimiento de aguas minero medicinales, cuyo manantial brota en el punto denominado Gamir Ibarra, jurisdicción de dicho pueblo de Gamir, junto á la carretera de Guernica á Munguía.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.^o del reglamento de baños y aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874, se pone en conocimiento del público, á fin de que llegue á noticia de las personas que se crean interesadas y puedan exponer ante este Gobierno civil, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, las reclamaciones que vieren convenirles; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no les serán admitidas.

Bilbao 2 de Septiembre de 1897.—Tiriflo Delgado. 3143—M

Diputación provincial de Madrid.

El Ilmo. Sr. D. Alvaro de Blas é Iturmendi, Doctor en Medicina y Cirugía, Jefe Superior honorario de Administración civil, Diputado provincial, etc., etc.

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal especial para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio para depurar los eminentes servicios prestados por el Ilmo. Sr. D. Juan Nicolás de Acha y Cerrajería, proporcionando á los establecimientos de la Beneficencia provincial é introduciendo en ellos importantes y valiosas reformas en bien de los desgraciados albergados en los mismos, por sí el referido Sr. Acha resultara acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.^o del vigente reglamento para la expresada Orden, procede á invitar á cuantas personas tengan conocimiento de los referidos hechos, para que en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se sirvan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Palacio de la Diputación provincial, á declarar en pro ó en contra lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—V.^o B.^o—El Fiscal, Alvaro de Blas.—El Secretario, Eduardo Barrón. 3153—M

El Ilmo. Sr. D. Alvaro de Blas é Iturmendi, Doctor en Medicina y Cirugía, Jefe superior honorario de Administración civil, Diputado provincial, etc., etc.

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal especial para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio para depurar los actos de abnegación y de caridad atribuidos á la Sra. Superiora de

las Hijas de la Caridad del Hospital provincial de esta Corte Sor Francisca Larregui, en beneficio de los enfermos acogidos en dicho establecimiento, por sí resulta acreedora al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.^o del reglamento vigente para la expresada Orden, procede á invitar por medio del presente edicto á cuantas personas tengan conocimiento de los referidos hechos, para que en el término de un mes, á contar desde el día de su publicación en la GACETA DE MADRID, se sirvan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Palacio de la Diputación provincial, á declarar en pro ó en contra lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—V.^o B.^o—El Fiscal, Alvaro de Blas.—El Secretario, Eduardo Barrón. 3140—M

Diputación provincial de Oviedo.

La Comisión provincial, en sesión de 3 del corriente mes, acordó sacar á subasta pública las obras para la construcción del trozo 1.^o de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, por su presupuesto de contrata de 121.588 pesetas 24 céntimos.

El acto del remate tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, en el local que ocupa la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que para el objeto designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Oviedo, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, ante el Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto.

Para tomar parte en la subasta, es necesario hacer un depósito provisional por la cantidad de 6.080 pesetas, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria de la Corporación contratante, en la Caja general de Depósitos, en Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales.

El presupuesto, planos, pliego de condiciones y demás documentos, se hallan en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejor, por lo menos, de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas, y si ninguno mejorase su oferta, se adjudicará el remate al autor de la proposición que tenga número de orden más bajo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional, y serán redactadas en papel sellado de la clase 12.^a (una peseta), y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación en pública subasta de las obras para la construcción del trozo 1.^o de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Oviedo 4 de Agosto de 1897.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente accidental, Manuel Aceval.—El Secretario interino, Florentino Pascual.

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886 han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.^o de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, comprendido entre Valdesoto y el alto del Carbayán.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, derechos reales y demás gastos.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiese sido adjudicada la contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiese.

4.^a Se dará principio á las obras dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos años. Las que se ejecuten anualmente serán en la cantidad necesaria á consumir lo consignado para la carretera en el presupuesto de aquel ejercicio económico, ya sea mayor ó menor de la mitad del presupuesto de las obras.

5.^a Los gastos del replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Jefe de Obras provinciales, y su abono se hará en metálico por la Depositaria de la Diputación.

7.^a Si por exigirlo así las atenciones del presupuesto provincial no se hubiese consignado en los dos años la cantidad suficiente á cubrir el importe total de las obras, se abonará el resto, consignándolo en los presupuestos siguientes. Por lo tanto, los derechos que concede á los contratistas el art. 38 del pliego de condiciones generales sólo se entenderán aplicables al pago de las certificaciones de obras durante el período de ejecución en cuanto no excedan de lo consignado en el presupuesto de cada ejercicio, pero no á la cantidad que resulte pendiente de abono después del plazo de ejecución de las obras y por falta de consignaciones suficientes en los presupuestos que aquél ha de comprender.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para consumir el crédito consignado en cada año para las obras, entendiéndose que este exceso no será pagado en modo alguno hasta que la Diputación provincial haya votado los recursos necesarios en sus presupuestos y se hallen éstos aprobados.

9.^a El contratista y la Corporación contratante se sujetarán á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones con él relacionadas en cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares.

10. El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación contratante.

Oviedo 31 de Julio de 1897.—El Jefe de Obras públicas provinciales, M. Colubi.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaria del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina del Departamento durante el tercer y cuarto trimestres del año económico de 1896 á 97, cuyo importe asciende á 4.061 pesetas 34 céntimos.

La licitación tendrá lugar ante el Comisario del citado Hospital, en el local de su despacho, á las doce de la mañana del día 30 de Septiembre de 1897.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto, á las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta.

Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 203 pesetas 7 céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de 406 pesetas 13 céntimos.

Cartagena 30 de Agosto de 1897.—El Comisario de Marina, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle, número, piso, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, fecha de (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, núm., fecha de) para contratar, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo ó con la baja de (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 392—S

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Admitida á D. Vicente Escalante Feo la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo, la Junta sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas, le anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 19 de Agosto de 1897.—El Síndico Presidente, Juan D. Fandos.—El Contador Secretario, Juan Piquer. X—400

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santander.—Antonia Blanco, Atocha, 175.
Guernica.—Aquilino Gutiérrez, Hortaleza, 12.
Villafraanca de Barros.—Antolín Granero, Bailén, 33.
Valencia.—Vicente Gay, Zorrilla, 4.
Miranda. Enlace.—Luis Ginant, Paseo de Santa. Engracia, 39.
Escorial.—Juan José García Gómez, Escuela Superior de Guerra.
Segovia.—Cipriano Justo, Barbero, Valverde, 1.
Albacete.—José López Ruiz, Jacometrezo, 16, segundo.
Jadraque.—Matías Castellón, Carretera de Carabanchol, 15.
Miranda. Enlace.—Concha Belloch, Plaza del Angel, 20.
Hilario Hongo, Lista.
Donaciana Becerro, ídem.
Bilbao.—José González, Claudio Coello, 48.
Madrid 3 de Septiembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Rafael García.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSÓS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenírseles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda ó Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

| REGISTRO | | NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO | CORPORACIÓN PERCEPTORA | FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO | TÉRMINO DONDE RADICA | PENSIÓN | FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO |
|----------|--------------|-----------------------------------|--|--|----------------------|------------------------------|--|
| Número. | Folio. Tomo. | | | | | | |
| 853 | 157 | D. Martín Suvina | D. Cayetano María de Amat, Marqués de Castellar, y al Patrono de las Obras Pías de D. José Amat, Barón de Castellar. | Casa núm. 15 de la calle de Santa Ana y 23 de la de Condal. | Barcelona. | 270 libras. | 15 de Julio de 1897. |
| 872 | 160 | D. Antonio Carlos Valentín | Comunidad de Presbíteros de Noya. | Casa núm. 5 de la calle de Serra. | Idem. | 64 reales. | Idem. |
| 868 | 159 | D. Buenaventura Babot | Camarería del Monasterio de Ripoll. | Terrano para edificar de 8 650 palmos, sito en el Coll de Forcats. | Idem. | 22 reales 84 centimos. | Idem. |
| 848 | 156 | D. Juan Casamitjana | Real Patrimonio. | Terrano de cabida 79 palmos con mayor extensión, sito en la calle del Mar. | Idem. | 27 sueldos. | Idem. |
| 849 | 156 | Idem. | Obtenedor del Beneficio de San Bernardo, fundado en la Iglesia de Santos Justo y Pastor. | Edificio señalado con los números 27, 29 y 31, sito en la calle de Zurbarano, del barrio de Sans. | Badalona. | 3 sueldos. | Idem. |
| 840 | 154 | Idem. | Idem. | Idem. | Barcelona. | 1 libra 16 sueldos. | Idem. |
| 841 | 155 | Idem. | Parroquial Iglesia de Belén de esta ciudad. | Casa núm. 62 en la calle del Arrabal del barrio de San Andrés de Palomar. | Idem. | 9 libras. | Idem. |
| 842 | 155 | Idem. | Beneficio bajo invocación de San Bernardo, fundado en la Iglesia de Santos Justo y Pastor de esta ciudad. | Casa núm. 15 en la calle de San Andrés, y otra núm. 10 en la de la Cruz, del barrio de Sans. | Idem. | 15 libras 6 sueldos. | Idem. |
| 843 | 155 | Idem. | Pabordia del mes de Marzo de esta Catedral. | Casa núm. 107 de la calle de Tremontana y terreno de 2 mojedas 3 cuartas, sitios en la barriada de San Andrés de Palomar. | Idem. | 2 libras 6 sueldos. | Idem. |
| 1.163 | 226 | D. Juan Castells y Comas | El Estado en representación del Monasterio de Santa Ana esta ciudad. | Dos mojedas menos una cuarta de terreno, sito en el paraje llamado Torre Virgen María, en la barriada de San Martín de Provensals. | Idem. | 4 sueldos 6 dineros. | Idem. |
| 309 | 57 | D. Francisco Fernández de la Vega | Enfermería de la casa de Religiosas de Misericordia. | Casa núm. 13 de la calle de Condal. | Idem. | 9 sueldos. | Idem. |
| 1.497 | 274 | D. Juan Casamitjana | Comunidad de Santa María del Mar. | Casa núm. 8 de la calle de Carders. | Idem. | 12 libras. | Idem. |
| | | | Obtenedor del Beneficio fundado bajo invocación de San Bartolomé de Santa María. | Idem. | Idem. | 136 reales. | Idem. |
| | | | Causa Pía de D. Jacinto Malet. | Idem. | Idem. | 386 reales. | Idem. |
| | | | Beneficio tercero bajo invocación de Santa Tecla, fundada en esta Catedral. | Idem. | Idem. | 62 reales. | Idem. |
| | | | Aniversarios comunes de la Catedral. | Idem. | Idem. | 256 reales. | Idem. |
| 1.500 | 275 | Idem. | Idem. | Casa núm. 6 de la calle de la Travesera de San Jaime del barrio de San Andrés de Palomar. | Idem. | 40 sueldos. | Idem. |
| | | | Prepositura de Agosto de la Catedral. | Casa núm. 5 en las calles de Millers, Baños Viejos, Barolí y Gruñi. | Idem. | 3 morabatines. | Idem. |
| | | | Beneficio de San Juan en esta Catedral. | Idem. | Idem. | 9 sueldos. | Idem. |
| 1.537 | 281 | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | 1 sueldo. | Idem. |
| 1.513 | 277 | Idem. | Idem. | Dos piezas de tierra de cabida 7/8 de mojada y 1/2 id. en la Montaña de Montjuich y paraje Marge Grós. | Idem. | 1 sueldo. | Idem. |
| | | | Pabordia del Llobregat, unida al Monasterio de San Cucufate del Vallés. | Idem. | Idem. | 2 libras 14 sueldos. | Idem. |
| 1.515 | 277 | D. Tomás Fábregas y Boquets | Pía Almoyna de esta Catedral. | Casa núm. 19 en la carretera de Madrid y 20 en la calle de Santo Cristo del barrio de Sans. | Idem. | 13 sueldos 6 dineros. | Idem. |
| 1.509 | 276 | D. Buenaventura Babot | Ayuntamiento de Sans. | Casa núm. 11 de la calle de la Princesa. | Idem. | 4 sueldos 6 dineros. | Idem. |
| 883 | 161 | D. Félix Ciervo y Pérez | Iglesia de San Miguel Arcángel. | Casa núm. 124 de la calle Carretera de Sans. | Idem. | 20 pesetas. | Idem. |
| 878 | 161 | D. Jaime Ruvira | Beneficio de San Silvestre en esta Catedral. | Casa núm. 10 de la calle del Pino. | Idem. | 960 reales. | Idem. |
| 877 | 161 | D. Matías Lloréns y Palau | Domero del Monasterio de Junquera. | Casa núm. 12 de la calle del Regomir. | Idem. | 9 libras. | Idem. |
| 869 | 159 | D. Buenaventura Babot | Capellanía de San Bernardo, fundada en San Justo. | Casa núm. 40 de la calle Mediana de San Pedro. | Idem. | 4 libras 6 dineros. | Idem. |
| | | | Idem. | Pieza de tierra de cabida una mojada, sita en la Granada, en el barrio de Gracia. | Idem. | 480 libras (capital). | Idem. |
| 671 | 160 | D. Antonio Carlos Valentín | Rector del Palacio Episcopal. | Casa núm. 38 de la calle de la Merced. | Idem. | 1.000 libras. | Idem. |
| 1.499 | 275 | D. Buenaventura Babot | Capiscop de la Catedral. | Idem. | Idem. | 4 morabatines. | Idem. |
| | | | Pabordia del Llobregat del Monasterio de San Cucufate del Vallés. | Dos casas núm. 1 en la Carretera Real. | Idem. | 24 libras. | Idem. |
| 280 | 53 | D. Francisco Fernández de la Vega | Testamentaria del P. D. Francisco Salva y Campillo. | Idem. | Idem. | 6 libras. | Idem. |
| 277 | 52 | Idem. | Hospital de Convalecencia de esta ciudad. | Casa núm. 3 de la calle Ancha. | Idem. | 10 sueldos. | Idem. |
| 866 | 159 | D. Buenaventura Babot | No dice á quién se prestaba. | Casa núm. 23 de la Puerta del Angel. | Idem. | 4 sueldos 6 dineros. | Idem. |
| | | | Comunidad de San Pedro. | Casa núm. 91 de la calle del Conde del Asalto. | Idem. | 4 111 reales 18 maravedises. | Idem. |
| | | | Hospital de Infantes Huérfanos. | Casa núm. 8 de la calle del Rosario. | Idem. | 30 reales. | Idem. |
| 278 | 52 | D. Francisco Fernández de la Vega | Comunidad de Santa María del Mar. | Idem. | Idem. | 53 libras 5 sueldos. | Idem. |
| | | | Idem. | Idem. | Idem. | 5 libras. | Idem. |
| | | | Idem. | Idem. | Idem. | 7 libras 1 sueldo. | Idem. |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Orgiva, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas, en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1889, en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 19 de Agosto de 1897.—El Secretario interino, Rafael Casado. J—6145

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Leopoldo de Perinat y Torreblanca, Teniente de navío de la Armada, y Juez de instrucción de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el individuo Rafael de la Cruz Morales, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Cabra, provincia de Córdoba, vecino de Barcelona, de treinta y seis años de edad, soltero, de oficio carpintero, que no sabe leer ni escribir, procesado por el delito de polizón del vapor correo *Alfonso XII*; sus señas personales son las siguientes: alto de estatura, cabello, bigote y ojos negros, color moreno y boca regular.

Y usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Rafael de la Cruz Morales para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Barcelona, se presente en este Juzgado á dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta Comandancia de Marina y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Leopoldo de Perinat.—Por mandado de S. S., el Secretario, Pedro J. Bonmati. 3146—M

D. José Porras González, primer Teniente del tercer escuadrón del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente informativo de retiro por inutilidad á favor del soldado de Infantería Arturo Más Carabent, que perteneció al batallón provisional de la Habana.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Arturo Más Carabent, natural de Gracia, provincia de Barcelona, de oficio ebánista, estado casado, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Barceloneta, con objeto de declarar en el expediente que se le sigue.

Y para que este llamamiento tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Barcelona á 24 de Agosto de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, José Porras. 3144—M

D. José Porras González, primer Teniente del tercer escuadrón del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido por el delito de desertión contra Luis Mongay Sala, recluta de la zona de reclutamiento de Lérida, destinado al Ejército de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Mongay Sala, hijo de Ramón y de Rita, natural de Malpas, partido judicial de Tremp, provincia de Lérida, de oficio labrador, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, para responder á los cargos que le resultan y ser sometido á nuevo reconocimiento facultativo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Mongay Sala, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, José Porras. 3145—M

CHAFARINAS

D. Gregorio Medina Salmerón, segundo Teniente de la escuela de reserva de Artillería y Juez instructor de la causa seguida contra los paisanos D. Justo García y D. Manuel Planas y Rodríguez del Rey por el delito de quebrantamiento de la condena de deportación que sufrían en esta plaza por disposición gubernativa del Consejo de Ministros el primero, y del Excmo. Sr. Gobernador general de la isla de Cuba el segundo en la noche del 3 al 4 del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Justo García Vélez, natural de Jiguani (isla de Cuba), soltero, de veintiocho años de edad, de profesión dentista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color pálido, frente regular, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, y de estatura regular; y á D. Manuel Planas Rodríguez del Rey, natural de Santa Clara (isla de Cuba), soltero, de treinta y cuatro años de edad, de profesión farmacéutico, cuyas señas personales son las que asimismo siguen: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz aguileña, un poco calvo, boca regular, barba poblada, y de estatura baja, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Sr. Gobernador militar de esta plaza se les sigue con motivo de haber quebrantado la condena de deportación que en esta plaza sufrían; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados D. Justo García Vélez y D. Manuel Planas Rodríguez del Rey, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Chafarinas á 11 de Agosto de 1897.—Gregorio Medina. 3151—M

GRANADA

D. Francisco Pérez López, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente seguido en la misma al recluta del reemplazo de 1896, por el cupo de Pitres (Granada) Bernardino Pérez Salguero, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bernardino Pérez Salguero, natural de Pitres, Ayuntamiento de ídem, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de Orgiva, provincia de Granada, Capitanía general de ídem, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire natural, su producción regular, señas particulares no tiene, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la casa que ocupa la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bernardino Pérez Salguero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de Granada, número 34, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 21 de Agosto de 1897.—Francisco Pérez López. 3138—M

MADRID

D. Miguel Carrasco Mir, Capitán Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Juan Mota Rivas por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Mota Rivas, soldado del tercer escuadrón de este regimiento, natural de Jimena, provincia de Cádiz, hijo de Cristóbal y de Ana, soltero, de veinte años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire regular, su producción regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este cuartel de San Gil, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Mota Rivas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Gil de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1897.—El Juez instructor, Miguel Carrasco. 3141—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez de instrucción permanente de la primera región.

Hago saber que teniendo que recibir declaración en exhorto procedente de Alcalá de Henares á los hermanos del sargento del regimiento Infantería del Rey, Francisco Martínez Mira, cuyos nombres y domicilio se ignoran, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que en el término improrrogable de veinte días comparezcan ante este Juzgado, calle del Desengaño, 22, segundo, para la práctica de la expresada diligencia; apercibidos que de no efectuarlo en el referido plazo se les seguirá los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 2 de Septiembre de 1897.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 3142—M

MÁLAGA

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de diez días desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de esta brigada Francisco Aguilar Sierra, hijo de José y de Encarnación, y á Francisco Ramos Arias, hijo de Fernando y María, naturales ambos de esta ciudad, vecinos de la misma, de veinte años y solteros, para que se presenten en este Juzgado ó en los buques de la Armada nacional á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados serán declarados prófugos, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos marineros, que de ser habidos los pondrán en la cárcel de partido á mi disposición, dándome oportuno aviso.

Málaga 1.º de Septiembre de 1897.—José G. Santaella. 3154—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada Juan Rojas Sepúlveda, hijo de Cristóbal y de María, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, soltero y marino, para que se presente en este Juzgado ó en los buques de la Armada nacional, á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido marinero, que de ser habido lo entregarán en la cárcel de partido á mi disposición, y dando oportuno aviso.

Málaga 1.º de Septiembre de 1897.—José G. Santaella. 3155—M

OLOI

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por falta grave de no haber verificado su presentación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado por enfermo del distrito de Puerto Rico disfrutaba el soldado del propio Cuerpo, Martín Guimbay Mir.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado Martín Guimbay Mir, y cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades correspondientes á mi disposición en el ya citado cuartel del Carmen de esta plaza; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 23 de Agosto de 1897.—El Juez instructor, Mariano Ciurana. 3147—M

SANTIAGO DE LAS VEGAS

D. José Nieto Cottés, primer Teniente del regimiento de Caballería de Villavieja, y Juez instructor de la causa seguida contra el quinto, cabo de voluntarios del batallón del Instituto de esta ciudad, Angel Bazal y Acebal, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo de la segunda compañía del batallón de Voluntarios de esta ciudad, y quinto declarado soldado activo con el núm. 328 en la zona militar de Gijón, para el reemplazo de 1895, hijo de D. Román y Doña Rosario, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño nariz regular, barba poca, boca regular, y estatura de un metro 599 milímetros, teniendo como seña particular una cicatriz en la muñeca derecha, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la representación del regimiento Caballería de Villavieja, en esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago de las Vegas 23 de Junio de 1897.—José Nieto. 3152—M

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario instruido en este Juzgado sobre hurto de romances, una perilla de aguas y una manta, al ciego Vicente Ramos Hernández, natural de Cartagena, con vecindad en dicha población, calle de la Linterna, de veintinueve años, contra Francisco Antonio Lorente Martínez, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Albacete en 23 de Julio último, en la que se reserva al perjudicado Vicente Ramos la acción civil que le compete para reclamar de aquél 20 pesetas por la distracción de los romances.

Y como se ignora el actual paradero del aludido Ramos, he acordado publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia el aludido particular de sentencia, á fin de que pueda llegar á conocimiento del mencionado Vicente Ramos Hernández.

Dado en Almansa á 20 de Agosto de 1897.—Mariano González.—Por su mandado, Teodolfo Cid y Blanco. J—6119

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cruz, conocido por Requena, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y otros instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido; advertiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 18 de Agosto de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., por mi compañero señor Maqueda, Licenciado Enrique Moreno. J—6120

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos personas que identifiquen la del cadáver de una mujer que fué hallado en la mañana del 14 del corriente en el kilómetro 491 de la vía férrea, próximo al disco de entrada de la estación de Talavera la Real, y al pariente más cercano de la misma para hacerle el ofrecimiento de causa correspondiente, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hallazgo de referido cadáver; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 19 de Agosto de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Enrique G. del Río. J—6121

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Galdón Sarrión, hijo de José y de Francisca, de veintiséis años, casado, carpintero, vecino que ha sido de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pedro Galdón Sarrión.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrero, Licenciado. J—6122

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de defraudación al impuesto de cerillas y fósforos, se cita, llama y emplaza á Angel Jordana y Masdeíol, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este edificio, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1897.—Francisco de P. Ayala. J—6102

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Andrés Garantín del Barrio, hijo de Pedro y María, natural de Zaragoza, de diez y siete años, soltero, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Andrés Garantín del Barrio.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrero, Licenciado. J—6123

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Bienvenida Torné y Sol, natural de Caspe, de diez y ocho años, soltera, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Bienvenida Torné y Sol.

Dada en Barcelona á 16 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrero, Licenciado. J—6124

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Jo efa Agustina Sapiña y Soñes, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, natural de Cullera (Valencia), y cuyo paradero se ignora, se la cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicha procesada, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 17 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—6125

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de eje-

cutoría dimanante de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Manuel Gil Oreal, hijo de Francisco y de Julianna, de treinta y siete años de edad, labrador, natural de Samper de Calanda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Gil Oreal.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado. J—6126

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente que se expide en méritos de causa sobre falsedad en documento público, se cita y llama á D. Francisco Moral, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de practicar una diligencia de justicia; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 17 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado. J—6127

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Carreras Borrás, de sesenta y seis años de edad, natural de Valls, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Carreras Borrás.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado. J—6128

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra María del Pilar Hidalgo y Pozo, de treinta y seis años de edad, natural de Abiñol, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María del Pilar Hidalgo y Pozo.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado. J—6129

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido, etc.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la noche del 8 al 9 del actual han sido hurtados, ignorándose los autores, del sitio llamado Arroyo de Santa María, de este término, un mulo pelo rojo, alzada mediana, cerrado, el cual tiene un bulto en el pie derecho próximo al casco, sin hierro, y un burro, pelo enmelado, edad cerrado, alzada regular.

Y en su consecuencia, he acordado requerir en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y rogar en el mío á todas las Autoridades y agentes, practiquen las averiguaciones que su celo les dicte para la ocupación de indicadas caballerías y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, poniendo en su caso éstas y aquélla á disposición de mi Autoridad.

Cabra 14 de Agosto de 1897.—José Soler.—El actuario, por mi compañero Sr. Pastor, Ildefonso Martín. J—6103

CACERES

Por providencia de este día del Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir acciones contra el Registrador interino que fué de la propiedad de este partido D. Ignacio María Iranguren y Enaldia, que le será devuelta la fianza que tiene prestada como tal Registrador interino luego que transcurran seis meses desde el día 14 del corriente en que cesó, por haber tomado posesión el Registrador nombrado en propiedad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 277 del reglamento hipotecario en su párrafo tercero, se expide el presente.

Cáceres 17 de Agosto de 1897.—El actuario, Marcelino Rascero. J—6130

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que

se instruye por extravío de un juicio de desahucio seguido en el Juzgado municipal de San Agustín de este partido judicial, á instancia de D. Ciriaco Gutiérrez, contra D. José Sanz Martín, celebrado en el año de 1882, se cita y llama á D. Manuel Valdivia, que actuó como Secretario en el Juzgado municipal referido durante los años 1881 á 1882, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, al objeto de recibirle declaración en referida causa; apercibíndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 14 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Romero.—El Escribano, Miguel Recio. J—6131

CUENCA

D. Andrés Galindo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca.

Por el presente edicto se hace saber que por el Procurador D. Pedro Andrés Zarzuela, á nombre de Santiago Parra Herranz, vecino de Huerta de la Obispaña, se ha presentado demanda ante este Juzgado para acreditar el mejor derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por Teresa González Guijarro, en el pueblo de Villarejo sobre Huerta, y se ha acordado por providencia dictada en los autos anunciarlo por medio del presente, para que los que se crean con derecho lo deduzcan en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cuenca á 13 de Agosto de 1897.—Andrés Galindo.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. 330—P

CHELVA

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción de Chelva y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Martínez García, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta villa, soltero, labrador, ignorándose las demás circunstancias personales y su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa sobre robo de vino; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuese habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Chelva á 18 de Agosto de 1897.—Camilo Comas.—El Escribano, Domingo Pujol. J—6133

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro García Sánchez, alias Pintado, de treinta y dos años de edad, hijo de León y de Plácida, casado con Clotilde Haro, natural y vecino de Colmenar de Oreja, de profesión cordeiro, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en causa que se sigue contra el mismo por atentado.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición de referido sujeto, toda vez que por la Audiencia provincial de Madrid se ha decretado su prisión provisional.

Dada en Chinchón á 19 de Agosto de 1897.—Jacinto de la Peña.—El actuario, Juan Escanellas. J—6158

DAIMIEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido con fecha de hoy en causa criminal que se instruye por hurto de una burra á Francisco Abenza, de esta vecindad, se ha mandado citar de comparecencia en este Juzgado, dentro del término de seis días, á un gitano llamado Joseillo, que hasta principio de este verano ha residido en esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración como testigo en la referida causa; apercibíndole que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se haga la citación acordada, expido la presente cédula en Daimiel á 20 de Agosto de 1897.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

Es copia de su original, que obra en la causa antes expresada, y al que me remito.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Daimiel á 20 de Agosto de 1897.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Lalliga.—El Escribano, Luis Gutiérrez. J—6132

ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Gerardo Armada Barciela, procesado en sumario que en este Juzgado se instruye por estafa, de estado soltero, zagal de coches, de diez y seis años de edad, hijo de Francisco y Pilar, natural de la parroquia de Dos Iglesias, Ayuntamiento de Forcarey, residente en Pontevedra temporalmente, cuyas demás señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de estas requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y proceder á su indagatoria; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dada en Estrada á 16 de Agosto de 1897.—José Mosquera Montes.—De su orden, Licenciado Evaristo Tejedor Matco.

Señas del procesado.

Estatura mediana, pelo negro, ojos castaños, cejas ídem, cara redonda, particulares ninguna; viste paño negro, blusa de zagal y calza boreguías. J—6104

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Montero y Moya, de diez y siete años de edad, jornalero, hijo de Fernando y de Rafaela, natural y vecino de la ciudad de Jaén, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efectos la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Ciudad Real por haber viajado sin billete; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, proceda á la busca y captura del referido sujeto, remitiéndole con las seguridades convenientes á disposición de aquella Superioridad ó á este Juzgado.

Dada en Getafe á 19 de Agosto de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Inocente Mondéjar. J—6105

GIJÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy en la demanda civil ordinaria declarativa de mayor cuantía sobre pago de 50.521 pesetas y 25 céntimos, propuesta por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de los Sres. Ramón Ceñal y Hermano, del comercio, y vecinos de Oviedo, contra D. Emilio Trancho Arenillas, casado, de treinta años, comerciante, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente cédula se cita y emplaza por segunda vez al D. Emilio Trancho, para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y por mi origen á personarse en forma en el expresado juicio; previéndole que pasado dicho término sin comparecer se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en la villa de Gijón á 30 de Agosto de 1897.—El actuario, Tomás Guisasola y Ortiz. X—402

HERVÁS

El Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, se ha servido acordar, en providencia de esta fecha, que sea citado por la GACETA DE MADRID el vecino del pueblo del Guijo de Galisteo, y cuyo paradero se ignora, Tadeo Alfonso Gutiérrez, á fin de que el día 29 de Septiembre venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, para asistir al juicio oral de la causa seguida por robo de metálico al mismo contra Santos y Emilio Montero, vecino de Santa Cruz de Paniagua.

En su virtud, y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula de citación en Hervás á 30 de Agosto de 1897.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete. J—6390

IGUALADA

D. Ladislao Martínez, Juez de instrucción de Igualada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á la procesada en causa sobre hurto, Francisca Mas, de estatura regular, morena, un poco flaca, de pelo negro, de unos cuarenta años, y viste falda y saco oscuros, es vecina de Barcelona y madre de otra procesada llamada Montserrat Planell y Mas, domiciliada en dicha capital, calle de la Riera Baja, núm. 12, piso cuarto, puerta primera, ignorándose el paradero actual de la Francisca Mas; apercibida que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la repetida Francisca Mas, y su conducción á las cárceles de este partido en calidad de detenida.

Dada en Igualada á 14 de Agosto de 1897.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Francisco Bausili. J—6106

LÉRIDA

D. Mariano Oiz y Obanos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez, vendedor ambulante de varios géneros, vecino de Barbastro, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en meritos de causa criminal contra el mismo y Paulino Delamo y Moreno, natural de Soria, vecino de Miranda de Ebro, vendedor ambulante de quincealla y otros géneros, sobre tentativa de robo en esta ciudad en la noche del 14 de Julio último; apercibiéndole que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío atentamente pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del expresado Manuel Martínez, poniéndolo si se consigue á disposición de este dicho Juzgado en las cárceles expresadas.

Dada en Lérida á 19 de Agosto de 1897.—Mariano Oiz.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J—6134

MADRID—AUDIENCIA

En el expediente promovido por Doña Bernardina Villegas y Gutiérrez sobre declaración de ausencia de su marido D. José Ruiz y Gómez, y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal municipal, se cita al ausente D. José Ruiz y Gómez para que en el término de dos meses comparezca ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, que conoce del expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gullón.—El actuario, P. H., Ricardo Blánquez. 331—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de robo en el convento de San Justo, se cita á Pedro Manuel Sánchez López, que dijo habitar en la calle del Tesoro, núm. 4, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—6107

P. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Vaguer, de veintinueve años, soltero, del comercio, natural de Barcelona, que ha estado hospedado en el Hotel de las Cuatro Naciones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez. J—6135

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Miranda Pastor, vecino de Mendigorria, casado, propietario, de sesenta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por injurias y calumnia á funcionarios públicos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, facultando al Sr. Juez á cuya disposición se ponga para ratificar la prisión en tiempo hábil, si no presta fianza metálica de 1.000 pesetas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Agosto de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—6072

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Esparandín Brenlla, natural de Santa Cecilia, provincia de la Coruña, hijo de Andrés y de Manuela, casado, sereno, de cincuenta y tres años de edad, que habitó en la calle del Amparo, 70, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que se constituya en prisión preventiva, por hallarse decretada por la Superioridad en causa contra el mismo por desobediencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste de artesano, sin ninguna seña particular visible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—6089

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melchor Alvarez Berbrau, cesante, viudo, de sesenta y dos años, y vivió en la plaza de las Cortes, 8, y María Fernández, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Agosto de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, por Lage, Licenciado Felipe de Sande. J—6108

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 18 del actual en el sumario que se instruye sobre injurias, se cita á D. Vicente Caso Suárez para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de

adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—V.º B.º=Gallardo.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Manuel Reyes. J—6136

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Jiménez, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar cierta declaración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—Por el Escribano Alborno, Federico González del Rivero. J—6074

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Aguirre Sánchez, de cuarenta y tres años, natural y vecino de esta Corte, casado, empleado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue por falsedad en documentos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6075

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Villaseñor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6076

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Antón Suárez, de veintiocho años, soltero, escribiente, natural y vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue por falsedad en documentos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés, El Escribano, Federico González del Rivero. J—6076-bis

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Rodríguez, conocido también por Enrique, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue por tentativa de estafas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: tipo ordinario, mediana estatura, rubio, con bigote; viste pantalón de color, cazadora clara color ceniza, zapatos, y desde hace poco tiempo alpargatas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés, El Escribano, Federico González del Rivero. J—6090

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Acevedo y Francisco Camuñas, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que el 19 de Julio de 1896 identificaron al recluso Antonio Romaguera en la Alcaldía del barrio de Cabestreros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al

en que está requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por falsedad y ser reducidos a prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—6091

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Fernández Solano, natural de Madrid, de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Isidoro y Amparo, agente de quintas, que ha vivido en la calle del Hualladero, 14, y Felipe Borreguero y A. Compañera, ignorándose sus circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se les sigue por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega. J—6109

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sanchiz y Manuel Galán, los cuales firmaron una declaración de identidad del recluso Víctor Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa seguida por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—6110

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el sumario que se sigue contra Manuel Bárcena de Manuel, Oficial que fué de la Escribanía de D. Enrique González Bedmar, por estas, se cita y llama por medio del presente, que se insertará en la GACETA y *Boletín oficial*, á las personas que figuran en la relación que á continuación se inserta, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración acerca de si han resultado perjudicados por dicho procesado, y en su caso si quieren tomar parte en la indicada causa, y si renuncian ó no á la indemnización correspondiente; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1897.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ponce de León, Fernando Beltrán Aguado.

Relación de las personas á que se refiere el prec edente edicto.

D. José María Martínez Rino.
Mariano Peral López.
Telesforo Ramírez.
Carlos Amusco Ediani.
Enrique Salas.
José López de Castilla.
R. de la Cruz y Compañía.
Juan López Somoza.
Manuel Alvarez Fernández.
Eduardo García Gallardo.
Pedro Díaz Fernández.
Saturnino de Plaza y Tirado.
Enrique Flores Gómez.
Doña Milagros Vallejo Llorente.
D. Ramón Fernández Palacios.
Antonio Villarón Fernández.
Jesús López García.
José Díaz González.
José Tomás López.
Alberto Arcas Arranz.
Mariano Urgel y Oños.
Lamberto Martínez Asenjo.
Ricardo Morera de Tejada.
Juan Sebastián Vila.
Ramón Audet.
Francisco Román Pérez.
Enrique Esteban Pérez.
Doña María de los Dolores Rosciano.
D. León Espiau.
Mariano Sánchez.
Pedro Fernández del Rincón.
Juan José Chico Domínguez.
Doña Mercedes Rodríguez de Trujillo.
Gila Fernández.
D. Nicolás Gallego.
Ricardo Fortanet y Ruano.
José J. Menéndez.
Miguel Barracata y Sanahuja.
Emilio Bravo y Moltó.
Antonio Escobar Maure.
José Suárez Gamás.
Doña Mercedes Cheste.
Polonia García Navarro.

D. Angel Herráiz.
Marcelo Franco Díaz.
Climaco García.
Jaime Font Gómez.
Doña Casimira, Doña Isabel y Doña Franquilla Font y Escala.
D. Alfredo B. Barón.
José Fernández Rico.
Francisco Martínez.
Doña Josefa González.
María Jesús Cano.
D. Manuel Umarán.
Doña Pascuala Pérez.
Isolina Heracha.
D. Sebastián Córdoba.
José Pazo.
Hdefonso Calvacha.
Gregorio Estrada.
Isidro Segovia.
Luis Guillermo Carlos Kraemer.
Nicolás Galicia Díaz.
Hdefonso Calvet.
Doña Adriana Rodríguez.
D. Ramón Castellón Pinto.
Joaquín Royo Vera.
Doña Antonia Medina.
D. Luis Torres López.
Doña Emilia Corral Laredo.
Juana Bilba Labiega.
D. Ubaldo Peláez.
Pedro Moliné Castell.
José María López.
Doña Rita Estivill.
D. Fernando Miranda.
Juan Ponce de León.
Doña Josefa Gutiérrez.
D. Ramón Lorite.
Fernando Debás.
José Zaragoza Antón.
Alejandro Peré.
Antonio Mayorga; y
Doña María de los Dolores Rodríguez Lanzas. J—6048

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en la demanda incidental promovida por el Procurador D. Manuel Tovar, en nombre de D. Manuel María Ortega y Guerra, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Antonia Castellanos y los herederos ó causahabientes de D. Braulio Sáez Lacalle, se hace saber á los referidos, cuyos domicilios se ignoran, que el demandante Sr. Guerra pretende utilizar en dichos autos la declaración de pobreza hecha en los seguidos por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina contra D. Paulino de la Gándara, á fin de que dentro del término de cinco días formalicen su oposición si les conviniere; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Lino Gutiérrez. 333—P

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, al procesado Antonio Urbaneja Anaya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, ó en la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Urbaneja Anaya, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública, consignado á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Agosto de 1897.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Witemberg Solano. J—6137

MANRESA

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ribas, alias Matoné, de estatura alta, grueso, ojos pardos, nariz larga, cara ídem, barba negra y cerrada, de unos cuarenta y cuatro años de edad; viste blusa azul, pantalón de pana, gorra negra, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en méritos del sumario que contra él y otros instruyo sobre coacciones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del dicho Ribas, cuya prisión tengo decretada.

Dada en Manresa á 18 de Agosto de 1897.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Ramón Fernández. J—6138

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Félix López Sáiz, de cuyas circunstancias y paradero sólo se sabe, respectivamente, que es vecino de Rubielos Bajos, y que resulta lesionado en el sumario que instruyo este Juzgado contra Teófilo Navarro Casas sobre lesiones, y que se marchó en busca de trabajo al reino de Valencia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Motilla del Palancar á 16 de Agosto de 1897.—Alejandro García del Pozo.—Por su mandado, el actuario habilitado, Leandro Alarcón. J—6094

MURCIA—CATEDRAL

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado accidentalmente del de instrucción del mismo distrito por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Miguel González Asensio, de esta vecindad, calle de la Puerta de Orihuela, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en sumario seguido contra el mismo sobre robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido sujeto á disposición de este Juzgado, dándose cuenta en este caso.

Murcia 11 de Agosto de 1897.—Gaspar de la Peña.—El actuario.—Abelardo Vaello. J—6111

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ramos Navarro, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Lucía, vendedor ambulante, natural y vecino de Lorca, barrio de San Cristóbal, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á objeto de notificarle y cumplir cierta resolución acordada por la Sección primera de esta Audiencia en causa sobre disparos; bajo apercibimiento de causarle el perjuicio á que hubiere lugar si no compareciere.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado del procesado referido.

Murcia 14 de Agosto de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Bartolomé Costa. J—6049

OLMEDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Olmedo, por providencia de este día de la fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, tiene acordado se cite á Eleuteria Sánchez García, vecina que fué de Llano de Olmedo y después de Valladolid, hoy de ignorado paradero, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser oída en el expediente de indulto solicitado por Isidora Orduño, madre de Anselmo Virida, y manifieste si se opone ó está conforme con dicha pretensión.

Olmedo 19 de Agosto de 1897.—El Escribano, Licenciado Juan Sanz. J—6112

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Izu é Igarreta, hijo de Eu-ebio y Eugenia, de oficio pastor, natural de Subiza y de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Joaquín Guindano; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 18 de Agosto de 1897.—Salvador Alafont y Marco.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—6095

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en aquélla, á dos jóvenes conocidos por Calderón y Espaldar, que habitan en Sevilla, en el barrio de la Alameda de Hércules, y cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales se subieron el día 20 de Junio último sin el correspondiente billete en la estación de esta villa en el tren de mercancías número 171, bajándose en la de Almodóvar del Río, y cuyos individuos se dirigían á Espejo á torear, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otro instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 14 de Agosto de 1897.—Fabián Ruiz.—El actuario, Félix Nogués. J—6077

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Martín, corresponsal ó viajante de las casas editoriales de Manuel Soler, Jaime Sáinz, Montaner y Simón, de Barcelona, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa que se sigue por estafa de 25 pesetas á Nicolás Joldes Velázquez, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Puente del Arzobispo á 16 de Agosto de 1897.—Isidoro Coloma Quevedo.—De su orden, Manuel Quiroga. J—6113

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, siguientes á esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández, conocido por el Romero, y Antonio Montoya, conocido por el Moreno; aquél de cuarenta y cinco años, est tura más bien alta, mimbreno, barba negra poblada, con bigote, color moreno, ojos negros y nariz regular; y el último, de veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, barba poblada, con bigote, color bien moreno, ojos negros, nariz regular, ambos gitanos, cuya naturaleza y vecindad se ignora, aunque hay noticias de que su residencia la tienen en Madrid y Toledo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa criminal que contra ellos se sigue por disparos de arma de fuego y amenazas hechos en la tarde del 16 del actual en las afueras de Puebla de Almoradiel, por cuyos hechos se ha decretado su procesamiento y prisión preventiva; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, declarándose rebeldes.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, que, caso de ser hallados, remitirán con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Quintanar de la Orden á 23 de Agosto de 1897.—Antonio de la Vega.—De su orden, por habilitación, Gustavo Carrasco. J—6220

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y emplaza al procesado Rafael Guerrero Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Rafael y de Dolores, de trece años de edad, y del campo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y prisión del mismo, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 14 de Agosto de 1897.—Fernando Moreno.—Por su mandado, José Domínguez. J—6078

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que por consecuencia de la quiebra que en este Juzgado pende, á instancia del mismo quebrado, Don Moisés Romero García, del comercio, y vecino de esta capital, por auto de esta fecha he acordado hacerlo público por medio de edictos, á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores del mismo.

Y para que tenga efecto, expido el presente, que firmo en Salamanca á 14 de Agosto de 1897.—Lope Lorenzo.—Por orden de S. S., Ceferino Peralta. 327—P

SANTIAGO DE CUBA—SUR

D. Eugenio de Ribeaux y Domínguez, Juez de primera instancia accidental del distrito Sur de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de sesenta días cito y convoco á los que se crean con derecho á la herencia de D. Alfredo Maza y Pizarroso, natural de Valencia, vecino que fué de la Habana, soltero, de cincuenta años de edad, artista é hijo legítimo de D. Antonio y Doña Josefa, para que dentro de dicho término, contado desde la primera publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos correspondientes á hacer uso del derecho que se crean asistidos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se fija y publica el presente en las GACETAS de Madrid y la Habana y *Boletines oficiales* de esta provincia y Valencia.

Santiago de Cuba 20 de Julio de 1897.—Eugenio de Ribeaux.—Ante mí, Luis F. Giró. 353—P

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de la rebeldía declarada en los autos que luego se expresarán, por la ausencia é ignorado paradero de D. Antonio y D. Manuel Fernández, se notifica á éstos la sentencia pronunciada en tales autos, cuya cabeza y fallo son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia á 5 de Julio de 1897; el Sr. D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Pablo Mingorría de Andrés, mayor de edad, herrero, vecino de San Cristóbal, ajeo de Palazuelos, declarado pobre á este efecto, representado por el Procurador D. Gaspar Cabrero González, bajo la dirección del Letrado D. Paulino Gómez del Pozo, y de otra, como demandados D. Antonio y D. Manuel Fernández, declarados en rebeldía, sobre reivindicación de un pajar en el pueblo de Ontoria:

Siguen los resultandos y considerandos; Fallo.—Que debo declarar y declaro que D. Pablo Mingorría de Andrés es dueño en pleno dominio del pajar y corral anteriormente descritos, condenando en su consecuencia á los demandados D. Antonio y D. Manuel Fernández á que dejen á su disposición dicha finca y á que le indemnicen de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás García Martín.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Dado en Segovia á 5 de Agosto de 1897.—Tomás García Martín.—Francisco de P. Rives. 329—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Andrés Ramírez Delgado, alias el Hortelano, cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos azules,

pelo negro, rostro color moreno, nariz, boca, dentadura y cejas regulares, con una cicatriz en lado izquierdo de la cara, natural de Puebla de Sancho Pérez, partido judicial de Zafra, provincia de Badajoz, hijo de Eustaquio y Francisca, vecino de Castilblanco, provincia de Sevilla, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad y sin instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 11 de Agosto de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6096

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José García Cabello, natural y vecino de esta capital, bautizado en la parroquia de Omnium Sanctorum y habitante en la calle Arrebolera, 19, hijo de Manuel y Ana, soltero, zapatero, y de cuarenta y dos años, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer el llamamiento, y con las seguridades oportunas lo pongan á disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 16 de Agosto de 1897.—José García de Velasco.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—6097

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado, se instruyó sumario por el delito de robo, hoy en la Superioridad, contra Manuel Vidal Montes de Oca, en que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Vidal Montes de Oca, natural y vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en la calle de Escoberos, núm. 12, hijo de Manuel y Rosario, soltero, de diez y siete años de edad, el cual es de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, color trigüño, nariz regular, labios ídem, dentadura completa y cejas al pelo.

Dada en Sevilla á 14 de Agosto de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—6098

SORT

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue en el mismo contra Ramón Doya Auje sobre delito de homicidio, por la presente se cita y llama á los padre é hijo Jaime y José Doya, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sort á 17 de Agosto de 1897.—Félix Claró, Escribano. J—6099

TAFALLA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel María Antonio de León y García, vecino de Milagro, para que el día 23 de Noviembre próximo, y nueve horas de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Pamplona para la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue por el delito de falsedad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dicho sujeto, que es de treinta y cinco años de edad, alto, rubio, sin que consten otras señas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Tafalla á 1.º de Septiembre de 1897.—Jacinto Cornago y Río.—De su orden, Nicolás Otamendi. J—6401

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel María Antonio de León y García, vecino de Milagro, para que el día 26 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Pamplona para la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue por el delito de malversaciones y otros.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dicho sujeto, que es de treinta y cinco años de edad, alto, rubio, sin que consten otras señas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Tafalla á 1.º de Septiembre de 1897.—Jacinto Cornago y Río.—De su orden, Nicolás Otamendi. J—6402

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente pongo en conocimiento de los Sres. Jueces de igual clase en las provincias de Cáceres y Barcelona, por las cuales se cree deben encontrarse José Padró y Portebella y Miguel Rosinach y Llorera, presuntos autores y procesados por el delito de ejercicio público de la profesión de Médicos Cirujanos, sin título oficial; el primero, que dice tener treinta y cuatro años de edad, ser casado, natural de Barcelona, vecindado en Méjico y poseer el título de Médico Cirujano de la República mejicana, el de Cirujano dentista por la Facultad de Madrid y el de socio activo como Médico Cirujano de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja en España y Caballero de la Orden americana de Isabel la Católica; y el segundo, de cuarenta y un años, casado, comerciante, natural de Jureada (Lérida), que dice acompañaba al primero en calidad de criado dependiente, que no han sido hallados por asentarse de su domicilio.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces, así como á otra Autoridad que conociere el paradero de los referidos José Padró y Portebella y Miguel Rosinach y Llorera, procedan á su detención y remisión á las cárceles de esta villa, comunicados y á mi disposición, y á ellos se les apercibe con su rebeldía si no comparecieren dentro de diez días, para lo que se les cita y llama.

Dada en Valencia de Alcántara á 4 de Agosto de 1897.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—6050

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente pongo en conocimiento de los Sres. Jueces de instrucción en las provincias de Badajoz y Cáceres, en las cuales deben encontrarse Antonio Savedra y Fernández y Bernardo Savedra Arincón, procesados y presos por el delito de hurto de caballerías, y cuyas señas particulares se expresan al final, que se han fugado al notificarles el auto de conclusión.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces, así como á otra Autoridad que conociere el paradero de los referidos Antonio Savedra Fernández y su hijo Bernardo Savedra Arincón, procedan á su detención y remisión á la cárcel de este partido, comunicados y á mi disposición; apercibidos de ser declarados rebeldes si ellos no comparecieren dentro de cinco días, para lo que se les cita y llama.

Dada en Valencia de Alcántara á 14 de Agosto de 1897.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López.

Señas de los procesados.

Antonio Savedra Fernández, de cincuenta y tantos años, alto, moreno, canoso, ojos garzos, sin cicatrices á la vista, esquilador, gitano, que viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta listados, camisa y zapatos blancos, dice ser natural de Llera y vecino de Badajoz, hijo de José y María, y casado con Dolores Arincón, con cuatro hijos y sin saber leer y escribir.

Bernardo Savedra Arincón ó Bernardo Manuel Fernández Savedra, de diez y seis años, que también dice ser hijo del anterior, apareciendo nombrarse sus padres Antonio José de los Reyes y Dolores, y ser soltero, natural de Navas del Matroño, domiciliado en Badajoz con sus padres, también esquilador y gitano, sin instrucción ni apodo, de estatura regular, ojos castaños, delgado, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, vistiendo pantalón de pana, chaqueta listada y camisa y zapatos blancos. J—6051

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886.

45.º sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspons y Labrós, el 45.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 11 de Agosto de este año, han resultado favorecidas las 19. boías números 397, 475, 1.128, 2.859, 4.303, 4.791, 5.530, 6.936, 8.104, 8.256, 8.281, 8.381, 8.984, 9.775, 10.059, 10.570, 11.373, 11.490 y 11.813.

En su consecuencia, quedan amortizados los 1.900 billetes números 39.601 al 39.700, 47.401 al 47.500, 112.701 al 112.800, 285.801 al 285.900, 430.201 al 430.300, 479.001 al 479.100, 552.901 al 553.000, 696.501 al 696.600, 810.301 al 810.400, 825.501 al 825.600, 828.001 al 828.100, 838.001 al 838.100, 898.301 al 898.400, 977.401 al 977.500, 1.005.801 al 1.005.900, 1.056.901 al 1.057.000, 1.137.201 al 1.137.300, 1.148.901 al 1.149.000 y 1.181.201 al 1.181.300.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Octubre próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—403

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 45 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países

Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias ó donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X-404

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 34 bolas números 47-148-158-538-773-865-941-1.222-1.307-1.449-1.497-1.513-1.535-1.590-1.747-1.812-1.888-2.166-2.327-2.419-2.462-2.553-3.435-3.682-3.788-3.958-4.277-4.377-4.456-4.650-4.694-4.823-4.925-5.156, quedando, por consiguiente, amortizadas las 340 obligaciones números 461 á 470-1.471 á 1.480-1.571 á 1.589-5.371 á 5.380-7.721 á 7.730-8.641 á 8.650-9.401 á 9.410-12.211 á 12.220-13.061 á 13.070-14.481 á 14.490-14.961 á 14.970-15.121 á 15.130-15.341 á 15.350-15.891 á 15.900-17.461 á 17.470-18.111 á 18.120-18.871 á 18.880-21.651 á 21.660-23.261 á 23.270-24.181 á 24.190-24.611 á 24.620-25.521 á 25.530-34.341 á 34.350-36.811 á 36.820-37.871 á 37.880-39.571 á 39.580-42.761 á 42.770-43.761 á 43.770-44.551 á 44.560-46.491 á 46.500-46.931 á 46.940-48.221 á 48.230-49.241 á 49.250-51.551 á 51.560.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 37 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, menos impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Septiembre de 1897.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. A., C. Sánchez. X-406

Sociedad general de Alumbrado.

MAHÓN

Balance de las operaciones de esta Sociedad desde 1.º de Julio de 1896 al 30 de Junio de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values in Pesetas.

Mahón 30 de Junio de 1897.—El Gerente, Juan F. Taltavull.—V.º B.º—Por la Junta de gobierno: El Presidente, Juan Taltavull García.—El Secretario, Francisco Ruiz. X-401

Compañía del ferrocarril de Amorevieta á Guernica y Pedernales.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general ordinaria, que tendrá lugar á las cinco de la tarde del día 27 del actual, en sus oficinas, sitas en esta villa.

Para tener derecho de asistencia, precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la junta, por lo menos, cinco acciones recogiendo en cambio cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de cuentas se hallan de manifiesto en dichas oficinas, de cuatro á seis de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores accionistas.

Guernica 1.º de Septiembre de 1897.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro P. de Gandarias. X-405

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 16 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Laffitte, núm. 17, al sorteo de 51 obligaciones de la extinguida Compañía de los ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorochón á las minas de Belmez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Octubre de 1897.

Madrid 2 de Septiembre de 1897.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X-396

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona, Burgos y Santander.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Septiembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of public bonds (Bonos Públicos) and foreign exchange rates (Cotización de divisas extranjeras) for Paris 2 de Septiembre de 1897.

Table of exchange rates (Cotización de divisas extranjeras) for London and Paris, including rates for various currencies and gold/silver.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres á la vista, libra esterlina, 92 99-32 96. París á la vista, beneficio, 30'85-30'95. Idem cantidades pequeñas, 30'89.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Septiembre de 1897.

Meteorological observations table for Madrid, Sept 3, 1897, including temperature, humidity, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Septiembre de 1897.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, detailing atmospheric conditions in various locations like Sevilla, Málaga, Granada, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 8 y 9 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE.—D. IGNACIO Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

SANTOS DEL DIA

Santa Rosa de Viterbo y Santa Rosalía de Palermo. Cuarenta horas en Jesús.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Beneficio del tenor Sr. Simonetti.—Ultima representación de Pagliacci y cuarto acto de Rigoletto, tomando parte en su obsequio las señoritas Escalona, Corona y Galán y principales artistas de la compañía.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.